

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR:

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2013

C.I.F.: A-28157360

Denominación social: **BANKINTER, S.A.**

Domicilio social: Paseo de la Castellana, 29 - 28046 MADRID

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

## A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
4/12/2013	268.675.140	895.583.800	895.583.800

**Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:**

Sí  No

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
D.JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	10.061	CARTIVAL, S.A.	204.681.888	22,94
		Otros accionistas de la sociedad	775.838	

**Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
---	-----------------------	-----------------------------

Credit Agricole, S.A.	04/09/2013	La posición en el capital social de Bankinter de Credit Agricole a 31 de diciembre de 2012 era de 15,10% y a 31 de diciembre de 2013 era de 0,27%. Credit Agricole publicó los siguientes HR en relación a la disminución de su participación en el capital social de Bankinter: 25/01/2013 con el número 181.430 y 04/09/2013 con el número 192.536.
-----------------------	------------	---

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
D. PEDRO GUERRERO GUERRERO	4.876.523	-	355.005	0,584
CARTIVAL, S.A.	204.681.888	-	0	22,855
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	1.286.756	-	469	0,144
D. FERNANDO MASAVEU HERRERO	771.683	Corporación Masaveu, S.A.	44.760.251	5,292
		Otros accionistas de la sociedad	1.858.146	
D. MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTUOLA Y NAVEDA	248.400	-	0	0,028
D. JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	250.003	-	0	0,028
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	46.837	-	0	0,005
D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	1.449.762	-	0	0,162
D. GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	661.461	-	0	0,074
D. PEDRO GONZÁLEZ GRAU	49.692	-	0	0,006

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>29,176</b>
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos directos	Derechos indirectos		Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Nº de derechos de voto		

**A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

**A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

**A.6.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 530 y 531 de la Ley de Mercado de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No 

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

--

**A.7.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No 

<b>Nombre o denominación social</b>

<b>Observaciones</b>

**A.8.** Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
102.459	82	0,011

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
HISPAMARKET, S.A.	82
<b>Total:</b>	82

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
01/02/2013	153.489	5.507.862	1,004
05/09/2013	70.661	5.996.520	0,692
05/09/2013	390.993	3.122.321	0,401

**A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.**

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2010, aprobó autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias a través del Banco o de cualquiera de las sociedades dependientes por el Banco, así como para enajenar o amortizar posteriormente las mismas, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital.

Las adquisiciones podrán efectuarse en cualquier momento y en cuantas veces se estime oportuno, bajo cualquier modalidad y título jurídico incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición. El número máximo de acciones a adquirir en cada momento no podrá superar en valor nominal el 10% del capital social del Banco o cifra superior que resultare legalmente admisible, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades de Capital. Las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización pueden destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los administradores y a los empleados de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1º, de la Ley de Sociedades de Capital. Los precios de adquisición serán, para las operaciones de compraventa que se realicen en un mercado secundario oficial, los que correspondan a la cotización bursátil de las acciones el día en que se formalice la operación.

En el caso de adquisición de acciones propias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones establecidas en acuerdos o en contratos de opción, compraventas a plazo o similares, previamente formalizados por el Banco, incluidos los que tengan por objeto acciones y obligaciones convertibles o canjeables, que sean o hayan de ser entregadas directamente a administradores o empleados de la Sociedad o sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean

titulares, operaciones para las que se concede igualmente la presente autorización, el precio aplicable será el pactado en el acuerdo o contrato correspondiente.

Igualmente la Junta en la misma fecha y acuerdo aprobó autorizar al Consejo de Administración tanto para acordar la reducción del capital social con el fin de amortizar las acciones propias y para fijar los términos y condiciones de la reducción de capital, determinar el destino, acordar la exclusión de cotización de las acciones y modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, como para modificar el valor nominal de las acciones sin aumentar ni reducir la cifra del capital social. El plazo de autorización concedida es de cinco años desde la fecha de adopción del acuerdo y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos.

**A.10.** Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

Descripción de las restricciones

**A.11.** Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

--

**A.12.** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario:

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado distinto de la Bolsa Española.

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

--

## B. JUNTA GENERAL

**B.1.** Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para supuestos especiales
Quórum exigido en 1 <sup>a</sup> convocatoria	-	-
Quórum exigido en 2 <sup>a</sup> convocatoria	-	-

Descripción de las diferencias

**B.2.** Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital:

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para supuestos del 194.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		

Describa las diferencias

**B.3.** Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Bankinter aplica, en general, las normas contenidas en el Texto refundido de

la Ley de Sociedades de Capital.

Así el artículo 20 de los Estatutos Sociales de Bankinter establece que: *“Los quórum y mayorías exigibles para la válida constitución y la adopción de acuerdos por la Junta general serán los establecidos con carácter general por los artículos 193, 194 y 201.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Si figurando en el Orden del Día de la Junta asuntos que exijan un quórum de constitución reforzado, no se alcanzase el mismo y sí por el contrario un quórum suficiente para tratar válidamente de los restantes asuntos en él contenidos, se entenderá válidamente constituida la Junta para tratar de estos últimos.”*

De igual modo, el artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Bankinter establece que *“14.1. Los quórum y las mayorías exigibles para la válida constitución y la adopción de acuerdos por la Junta General serán los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. De no concurrir quórum suficiente, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria. Si figurando en el orden del día de la Junta General asuntos que exijan un quórum de constitución reforzado, no se alcanzase el mismo y sí por el contrario un quórum suficiente para tratar válidamente de los restantes asuntos en él contenidos, se entenderá válidamente constituida la Junta para tratar de estos últimos.”*

Igualmente, según el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 286, cuando se proponga una modificación de estatutos se deberá redactar el texto íntegro de la modificación que se propone y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la junta que delibere sobre dicha modificación.

Cualquier modificación de estatutos sociales, dado que Bankinter es una entidad de crédito, ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio. El mismo establece que las modificaciones de los estatutos sociales están sujetas al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 1 del Real Decreto citado.. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo 8, no estarán sujetas al procedimiento de autorización, aunque deben ser comunicadas al Banco de España, las modificaciones que tengan por objeto el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional, el aumento del capital social, la incorporación textual a los estatutos sociales de preceptos legales o reglamentarios de carácter imperativo o prohibitivo, o de cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas y aquellas otras modificaciones para las que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en contestación a consulta previa formulada al efecto lo haya considerado innecesario, por su escasa relevancia.

Por último, según se indica en los siguientes artículos del Reglamento de

la Junta de Bankinter:

*"8.1 La Sociedad cumplirá las obligaciones de información a los accionistas legalmente establecidas a través de la página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin perjuicio de los derechos de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa."*

*"8.4. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, podrán solicitar de la Sociedad las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes".*

*"8.5 Además, los accionistas podrán solicitar, en el mismo plazo, informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General."*

*"8.6 La Sociedad estará obligada a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General."*

*"8.7 Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, la Sociedad estará obligada a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General."*

*"8.8 La Sociedad estará obligada a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o resulte innecesaria o abusiva."*

*"8.9 No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social."*

*"8.10 El Consejo de Administración será responsable de que la información a la que los accionistas tienen derecho les sea facilitada de acuerdo con la Ley. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a los directivos y empleados del Banco que considere oportuno, para que respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas."*

*"8.11 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 y en los apartados precedentes del presente artículo, los accionistas podrán, en todo momento, realizar a través de la Oficina del Accionista de la Sociedad las propuestas, sugerencias y consultas que guarden relación con las actividades sociales."*

**B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
21/03/2013	0,70	65,77	0,81	0,00	67,28
15/03/2012	23,48	50,48	0,63	0,00	74,59

**B.5.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	600
---	-----

**B.6.** Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí  No

**B.7.** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la web corporativa de Bankinter es [www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa). Dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo de dicha web en el menú de la izquierda aparece un enlace directo a todos contenidos de Gobierno Corporativo de Bankinter (Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General, Reglamento del Consejo, información de las últimas Juntas, informes de gobierno corporativo, información de los Consejeros, información de participaciones significativas, autocartera, etc.).

## C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1. Consejo de Administración

**C.1.1.** Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los

estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

**C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha Primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. PEDRO GUERRERO GUERRERO	-	PRESIDENTE	13/04/2000	21/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTIVAL, S.A.	ALFONSO BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	VICEPRESIDENTE	26/06/1997	22/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO		CONSEJERA DELEGADA	21/10/2010	28/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
D. FERNANDO MASAVEU HERRERO	-	CONSEJERO	14/09/2005	21/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
D. MARCELINO BOTIN-SANZ DE SAUTOLA Y NAVEDA	-	CONSEJERO	21/04/2005	21/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
D. JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	-	CONSEJERO	18/04/2001	28/04/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	-	CONSEJERO	13/02/2008	15/03/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	-	CONSEJERO	21/01/2009	21/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
D. GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	-	CONSEJERO	13/02/2008	15/03/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
D. PEDRO GONZÁLEZ GRAU	-	CONSEJERO	21/03/2013	21/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

**Indique los ceses que se hayan producido en el Consejo de Administración durante el período sujeto a información:**

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
D. JOSÉ ANTONIO GARAY IBARGARAY	Consejero externo independiente	21/03/2013

**C.1.3.** Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
CARTIVAL, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERA DELEGADA

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del Consejo	20

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. FERNANDO MASAVEU HERRERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION MASAVEU, S.A.
D. MARCELINO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARTIVAL, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	20

## **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

### **Nombre o denominación del consejero**

D. JAIME TERCEIRO LOMBA

### **Perfil**

Nacido en 1946. Doctor ingeniero aeronáutico por la Universidad Politécnica de Madrid con premio extraordinario y licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid con premio extraordinario. Catedrático, sucesivamente desde 1980, de Econometría y de Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido vicerrector primero de la Universidad Complutense. Es académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Trabajó durante cuatro años como diplom ingenieur en el departamento de simulación y control de Messerschmitt-Bolkow-Blohm (MBB) en München. Ha sido director general del Banco Hipotecario de España. Desde 1988, y durante nueve años, fue presidente ejecutivo de Caja de Madrid y de su Corporación Financiera. Ha sido y es consejero independiente de diversas empresas cotizadas y no cotizadas. Es presidente del consejo de ciencias sociales de la Fundación Ramón Areces y miembro del patronato de varias fundaciones.

### **Nombre o denominación del consejero**

D. JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM

### **Perfil**

Nacido en 1947. Licenciado en Historia Contemporánea por la Universidad de Stanford (California) (1968), M.B.A. en la Escuela de Negocios de la Universidad de Columbia (Nueva York) (1976). Comenzó su trayectoria profesional en The Boston Consulting Group. En 1978 se incorpora a PepsiCo Inc., siendo nombrado más adelante Presidente y Director General de Productos PepsiCo, S.A. En 1985 entró a formar parte del Grupo Cadbury- Schweppes PLC, siendo nombrado Consejero Delegado de Schweppes, S.A. y más adelante Presidente de Cadbury-Schweppes España, S.A. y Vicepresidente de Sur de Europa. En 1991 es nombrado Consejero Delegado de Sanitas, S.A., de Seguros (BUPA Group) y en 2004 asumió la Presidencia hasta marzo de 2009. Fue Presidente de USP Hospitales, S.L. Es Administrador único de la sociedad Point Lobos S.L. y la representa en el consejo de Everis y en los Consejos Asesores de Norman Broadbent España y la Universidad Europea de Madrid.

**Nombre o denominación del consejero**

D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO

**Perfil**

Nacido en 1953. Licenciado en Derecho. Premio Extraordinario. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Harvard PMD. Abogado del Estado (excedente). Actualmente, es Consejero de Línea Directa Aseguradora, S.A. y Patrono de la Fundación para la Innovación de Bankinter. Además, es Socio de Ramón Cajal Abogados SLP, así como Abogado del Ilustre Colegio de Madrid. También, es autor de numerosas obras sobre Derecho mercantil, Derecho bancario, Derecho de las Nuevas Tecnologías y Gobierno Corporativo.

**Nombre o denominación del consejero**

D. GONZALO DE LA HOZ LIZCANO

**Perfil**

Nacido en 1943. Ingeniero Industrial y Licenciado en Informática por la Universidad Politécnica de Madrid y Master en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Texas.

Ha sido Consejero Delegado de Línea Directa Aseguradora desde mayo de 1995 hasta febrero de 2008. Previamente era Director General de Operaciones (Medios) de Bankinter, donde desarrolló su labor profesional desde 1989 hasta 1995.

Ocupó varios cargos de responsabilidad en IBM España, en IBM USA y en IBM Europa, donde dirigió el Desarrollo de Productos Europeos para Banca y Seguros entre 1985-1987.

En la actualidad, es Presidente de Gneis Global Services, S.A., desde diciembre de 2010 y Consejero de Línea Directa Aseguradora, desde octubre de 2009, ambas sociedades del Grupo Bankinter.

**Nombre o denominación del consejero**

D. PEDRO GONZALEZ GRAU

**Perfil**

Nacido en 1965. Licenciado en Derecho por la Universidad Central de Barcelona. Su experiencia está muy centrada en la Banca privada internacional. Fue analista financiero en Salomon Brothers International hasta 1992, momento en el que se incorporó en el departamento de Banca privada y gestión de inversiones de Goldman Sachs. Ocupó diversos puestos de responsabilidad en Goldman Sachs hasta 2008. Desde 2010 es socio fundador de Alana Partners. Igualmente, ha sido consejero de: GS Bank AG (Suiza) desde el 2000 al

2003, Tressis (Madrid) desde el 2004 al 2006 y GS Mónaco: (Mónaco): 2006-2008. Además es Patrono de la Fundación Colegios de Mundo Unido de España, Governor (Patrono) del UWC Atlantic College (Gales, Reino Unido) y Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Hazloposible.

Número total de consejeros externos independientes	5
% total del Consejo	50

**Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.**

**En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.**

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. PEDRO GUERRERO GUERRERO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de consejeros externos	1
% total del Consejo	10

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas:

Nombre o denominación social	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que

del consejero		mantiene el vínculo
D. PEDRO GUERRERO GUERRERO	<p>La definición vinculante de consejero independiente que establece el Código Unificado de Buen Gobierno señala como una de las circunstancias que hacen que un consejero no pueda tener esta consideración el haber sido empleado o consejero ejecutivo de la sociedad o de su Grupo salvo que hayan transcurrido 3 o 5 años respectivamente desde el cese de la relación.</p> <p>Pedro Guerrero Guerrero ha sido Presidente ejecutivo de Bankinter hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual deja de desempeñar sus funciones ejecutivas. Por ello, dado que no ha transcurrido el plazo señalado en el Código Unificado para ser calificado como independiente se considera a Pedro Guerrero Guerrero dentro de la categoría de "Otros consejeros externos".</p>	Bankinter, S.A.

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
D. PEDRO GUERRERO GUERRERO	01/01/2013	CONSEJERO EJECUTIVO	OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

**C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:**

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>Ejecutiva</b>	1	1	1	1	50	33,33	33,33	33,33
<b>Dominical</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Independiente</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Otras</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

externas								
<b>Total</b>	1	1	1	1	10	10	9	9

**C.1.5. Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.**

Explicación de las medidas
Bankinter está comprometido con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y en este sentido, cada vez que nombra miembros para su órgano de administración realiza procesos de selección objetivos, exentos de condicionantes o sesgos que pudieran suponer una limitación para el acceso de mujeres a los puestos de independientes en el Consejo, valorando en cada caso la independencia del candidato, su valía profesional, su capacidad y su experiencia en el sector. El proceso de selección de candidatos procura que entre los analizados siempre haya mujeres.

**C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la Comisión de Nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:**

Explicación de las medidas
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter se vale con carácter general de asesores externos para realizar la selección de candidatos susceptibles de formar parte del Consejo de Administración en calidad de consejeros independientes. Dicha Comisión no impone a los asesores externos a los que realiza sus encargos limitaciones ni sesgos que puedan afectar a la selección de consejeras para el puesto de independientes y comprueba la inclusión de éstas en la lista de candidatos a valorar.

**Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:**

Explicación de los motivos
Prueba de lo anterior es que en 2010 en el Consejo se ha incorporado como miembro del Consejo de Administración, en calidad de consejera ejecutiva y primera ejecutiva de la sociedad, una mujer. Bankinter seguirá apostando por primar la capacidad profesional y experiencia de los candidatos, sin que haya condicionantes en relación al sexo del candidato.

**C.1.7. Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola, accionista significativo de Bankinter, controla la sociedad CARTIVAL, S.A., actualmente Vicepresidente ejecutivo de Bankinter.

**C.1.8.** Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
-	-

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

**C.1.9.** Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Sí

No

Nombre del consejero	Motivo del cese

**C.1.10.** Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero	Breve descripción
CARTIVAL, S.A.	El Vicepresidente ejecutivo preside el Comité de Riesgos, el Comité ALCO (Comité de Activos y Pasivos) y desde enero 2013 preside la Comisión Ejecutiva.

D <sup>a</sup> . María Dolores Dancausa Treviño	La Consejera Delegada es la responsable de la conducción del negocio y ejerce las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la Sociedad.
---	--

**C.1.11. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
D. PEDRO GUERRERO GUERRERO	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y	CONSEJERO
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y	CONSEJERO
D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y	CONSEJERO
D. GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y	CONSEJERO
D. GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	GNEIS GLOBAL SERVICES, S.A.	PRESIDENTE

**C.1.12. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO MASAVEU HERRERO	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.	CONSEJERO

**C.1.13. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:**

Sí

No

Explicación de las reglas
Por tratarse de una entidad financiera, en Bankinter rige la limitación de número de consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros establecida en la Ley 31/1968, de 27 de julio, sobre el régimen de incompatibilidades de los Presidentes y Consejeros y otros cargos ejecutivos de la banca privada. Bankinter incorporó esta limitación a su Reglamento del Consejo (art. 15.4 del Reglamento del Consejo de Bankinter).

**C.1.14. Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:**

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de Información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

**C.1.15. Indique la remuneración global del consejo de administración:**

<b>Remuneración del Consejo de Administración (miles de euros)</b>	3.473
<b>Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)</b>	600
<b>Remuneración global del Consejo de Administración (miles de euros)</b>	4.073

**C.1.16. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
D. FERNANDO MORENO MARCOS	DIRECTOR ÁREA DE BANCA COMERCIAL
D. EDUARDO OZAITA VEGA	DIRECTOR ÁREA DE BANCA DE EMPRESAS
D. JACOBO DIAZ GARCIA	DIRECTOR ÁREA DE INNOVACIÓN, PRODUCTOS Y CALIDAD
D <sup>a</sup> . GLORIA HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTORA ÁREA DE MERCADO DE CAPITALES

D <sup>a</sup> . GLORIA ORTIZ PORTERO	DIRECTORA ÁREA DE FINANZAS Y RELACIÓN CON INVERSORES
D <sup>a</sup> . MÓNICA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO	SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. IÑIGO GUERRA AZCONA	DIRECTOR ÁREA DE BANCA DE INVERSIÓN
D. MIGUEL ANGEL MATIACCI CALERO	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.050
---	-------

**C.1.17.** Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTUOLA Y NAVEDA	CARTIVAL, S.A.	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
CARTIVAL, S.A.	D. JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	SOCIEDAD CONTROLADA
D. MARCELINO BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	D. JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	HIJO

**C.1.18.** Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el Reglamento del Consejo:

Sí

No

<b>Descripción modificaciones</b>
<p>El Consejo de Administración de Bankinter aprobó en sus reuniones de 23 de enero y 20 de febrero de 2013 determinadas modificaciones en su Reglamento del Consejo de Administración, las cuales fueron informadas a la Junta General celebrada el 21 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital (punto 11 del Orden del día de la Junta General). El detalle de las modificaciones citadas puede consultarse a través de la página web corporativa de la entidad (<a href="http://www.bankinter.com/webcorporativa">www.bankinter.com/webcorporativa</a>).</p> <p>Las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración se realizaron como consecuencia del cambio de condición del Presidente del Consejo de Administración, al dejar de ser ejecutivo de la Sociedad, con fecha 1 de enero de 2013.</p>

**C.1.19. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

**Procedimientos de selección, nombramiento, evaluación y remoción de Consejeros:**

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes.

**Duración:**

La duración actual del cargo de Consejero, sin perjuicio de la posible reelección indefinida por periodos de igual duración máxima, es de cuatro años para todos los Consejeros.

**Selección:**

El Consejero debe ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia y deberá reunir, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Bankinter, los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable a las sociedades en general y a las entidades de crédito en especial, así como cualesquiera otra que en su caso resulte aplicable.

Además, los miembros del Consejo de Administración deberán poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legalmente establecidos.

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a los mismos requisitos y le son exigibles a título personal los deberes del Consejero establecidos en el Reglamento del Consejo. Para que una persona jurídica pueda ser nombrada Consejero del Banco, será necesario que el Consejo acepte a la persona física representante del Consejero.

La condición de accionista o la titularidad de un número determinado de acciones no es requisito necesario para acceder a la condición de Consejero del Banco ni a las funciones de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado ni para las de Presidente o Vocal de las Comisiones del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente. La Comisión propone asimismo los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero. En el caso de que el Consejo decida apartarse de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar expresamente el correspondiente acuerdo.

#### **Nombramiento:**

El Consejo de Administración se compone de cinco vocales como mínimo y de quince como máximo, nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

El nombramiento puede recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad.

El artículo 8 del Reglamento del Consejo establece que no podrán ser nombrados Consejeros las personas en las que concurra cualquier causa de prohibición o incompatibilidad legal, reglamentaria o estatutaria; ni podrán ser nombrados Consejeros las sociedades o personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector financiero o de otros sectores, competidoras de la Sociedad o de otra Sociedad del Grupo Bankinter, así como tampoco sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por cualquiera de los mismos en su condición de accionistas. No podrán ser nombrados Consejeros las personas que directamente o a través de una persona vinculada se hallen incurso en situación de conflicto de interés estructural con la Sociedad o con otra Sociedad del Grupo Bankinter o que sean propuestas por uno o varios accionistas en alguno de los cuales concurra el referido conflicto de interés.

En cualquiera de los supuestos antes citados, el Consejo no podrá designar por cooptación ni presentar a la Junta General propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de Consejeros cuando se trate de personas en quienes concurra alguna de las circunstancias expresadas y

deberá oponerse a otras propuestas o acuerdos que resulten contrarios a lo establecido en este el artículo 8 del Reglamento.

La Junta General podrá fijar periódicamente el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

### **Cese:**

El Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los Consejeros, incorporando lo establecido en la Recomendación 30 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (cese de Consejeros dominicales).

De este modo, los supuestos que cita el Reglamento, en los que un Consejero debe poner su cargo a disposición son los siguientes: cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco o en la representación de accionistas a los que estuviera vinculado su nombramiento como Consejero o, en el caso de los Consejeros independientes cuando incurran en alguna circunstancia que les haga perder ese carácter; cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés en los términos del artículo 8 del Reglamento del Consejo antes referido y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien pierda la confianza del Consejo por causa justificada.

Igualmente deberán cesar cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del Consejero con personas vinculadas.

El Consejo de Administración podrá en los casos citados proponer el cese del Consejero y, con carácter previo, requerir al mismo para que dimita de su cargo. El acuerdo del Consejo de Administración relativo a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en el Reglamento y a la aceptación de la dimisión del Consejero, se adoptarán a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones salvo en casos de urgencia o necesidad.

### **Reelección:**

Como se ha indicado anteriormente, las propuestas de reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente. En el caso de que el Consejo decida apartarse de la propuesta de la Comisión de

Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar expresamente el correspondiente acuerdo.

## **Evaluación:**

Con la entrada en vigor del Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave y para dar cumplimiento al mismo, el Consejo de administración en su reunión de fecha 17 de junio de 2013 aprobó el "Protocolo sobre cumplimiento del requisito de idoneidad de Bankinter" que describe los requisitos que deben cumplir los consejeros y altos directivos, así como los respectivos procesos de evaluación. No obstante, previamente, el Consejo de administración tenía en cuenta todas estas variables a la hora de evaluar la adecuación de los miembros del Consejo de Administración.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de Bankinter con periodicidad anual, o en un plazo inferior si fuera necesario de forma puntual, realiza la evaluación sobre la idoneidad de sus miembros, indicada en el párrafo anterior.

Igualmente, según el artículo 5 del Reglamento del Consejo es competencia del Consejo de Administración evaluar, con periodicidad anual, el funcionamiento del mismo y de sus Comisiones delegadas, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno Corporativo así como el desempeño de su Presidente y Consejeros ejecutivos.

**C.1.20. Indique si el Consejo de Administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:**

Sí

No

**En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.**

Descripción modificaciones
El Reglamento del Consejo en su artículo 5 establece que el Consejo evaluará el funcionamiento del Consejo y de sus comisiones, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Gobierno Corporativo. El Consejo de Administración ha realizado la evaluación del ejercicio 2013.

**C.1.21. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Como se ha indicado en el apartado C.1.19., adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, el Reglamento del Consejo de Bankinter en su artículo 11, regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los Consejeros, estableciendo que el Consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco o en la representación de accionistas a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero, en el caso de que los Consejeros independientes incurran en alguna circunstancia que les haga perder ese carácter, cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés en los términos del artículo 8 del Reglamento del Consejo y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien pierda la confianza del Consejo por causa justificada. Deberán también cesar cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del Consejero con personas vinculadas.

**C.1.22. Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

**Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.**

Sí

No

Explicación de las reglas
De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Consejo: '4. El Consejero independiente que ejerza la función de Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo actuará como el resto de Consejeros independientes y de los Consejeros no ejecutivos en general, con las facultades previstas en este Reglamento. El Consejero coordinador se hará eco de las preocupaciones del resto de consejeros externos y será además el encargado de dirigir la evaluación del Presidente, a través

de los medios que establezca el Consejo de Administración y la Comisión de Gobierno Corporativo.'

Igualmente el Reglamento del Consejo de Bankinter establece para los Consejeros en general la posibilidad de incluir puntos en el orden del día y así en su artículo 29 establece:

"1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente y la agenda prevista para las mismas, estando facultados los Consejeros para proponer puntos adicionales al orden del día.'

"3. El Presidente decidirá sobre el orden del día definitivo de la sesión y los posibles cambios a introducir en el mismo. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de otros asuntos en el orden del día"

Y este mismo artículo 29 en su apartado 4 establece la posibilidad de que a instancia del Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo pueda ser convocado el Consejo, según las reglas que este artículo indica.

**C.1.23. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

**C.1.24. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del Consejo de Administración.**

Sí

No

Descripción de las diferencias

**C.1.25. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo 29 de los Estatutos Sociales dispone que el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad para decidir los empates.

**C.1.26.** Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
-	-	-

**C.1.27.** Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

Número máximo de años de mandato	-
----------------------------------	---

**C.1.28.** Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación de votos en el Consejo de Administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Bankinter en su artículo 30 establece, siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, que los Consejeros podrán otorgar, para cada reunión, por carta, telefax, telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio válido de conformidad con el referido Reglamento, su representación e instrucciones sobre el ejercicio del derecho de voto en favor de cualquier otro de los Consejeros. La delegación deberá ser remitida al Presidente o al Secretario del Consejo, con antelación a la hora de inicio de la sesión. Un mismo Consejero podrá ostentar varias delegaciones.

En todo caso, la inasistencia de los Consejeros debe reducirse a los supuestos indispensables.

La inasistencia del Consejero a las reuniones del Consejo y de las Comisiones le priva del cobro de las dietas de asistencia aunque haya delegado su representación.

Adicionalmente, y como ya se ha indicado en otros informes, Bankinter cuenta desde 2007 con una Web del Consejero, a través de la cual éstos pueden, entre

otras actuaciones, delegar su representación en casos de no asistencia, teniendo previamente accesible en la misma página toda la información necesaria para proceder a delegar dando instrucciones del sentido del voto que desea.

**C.1.29.** Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones del comité de auditoría	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0
Número de reuniones de la Comisión de Gobierno Corporativo	4

**C.1.30.** Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	11
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100%

**C.1.31.** Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales Individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	Consejera Delegada

D <sup>a</sup> . GLORIA ORTIZ PORTERO	Directora Área de Finanzas y Relación con inversores
---------------------------------------	--

**C.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El Consejo de Administración controla, a través de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que con carácter trimestral y semestral se formula.

Este control y el permanente contacto con el auditor tienen como objetivo entre otros, evitar las salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración de la sociedad durante el año 2011 decidió introducir ciertos cambios en las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo recogidos en el Reglamento del Consejo de Administración para, entre otros, acomodarla a los nuevos requisitos previstos por la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la disposición adicional octava de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta así, entre las facultades recogidas en el Reglamento del Consejo, con las siguientes:

*7. Velar por la independencia del auditor externo y recibir de éste información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.*

*7 bis. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*

*8. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los*

*auditores externos e internos, evaluar los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*

*14. Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública.*

Por su parte, el auditor externo asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo siempre que el Presidente de la misma lo considera conveniente y, en todo caso, siempre que se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

Hasta la fecha, las cuentas individuales y consolidadas nunca se han presentado para su aprobación en Junta con salvedades en el Informe de Auditoría. En caso de que esa situación se produjera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reuniría con los auditores para buscar la mejor resolución de la incidencia planteada.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 2.6 de la Ley de Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo emite un informe acerca de la independencia de los auditores de cuentas, previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas consolidadas del Banco y del Grupo por parte del citado auditor.

**C.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

Sí

No

**C.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.**

Procedimiento de nombramiento y cese	
De conformidad con el artículo 28 del Reglamento del Consejo, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Administración.	

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones
Artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración: El Secretario del Consejo de Administración debe velar por la legalidad material y formal de las actuaciones y de los acuerdos del Consejo y de las Comisiones del Consejo y por la aplicación de las recomendaciones sobre buen gobierno vigentes en España que la Sociedad haya aceptado. Ejercerá todas las funciones que le atribuyen la legislación mercantil y los Estatutos Sociales en orden a la convocatoria, la constitución, la adopción, la formalización y la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración, información, certificación y demás facultades legales y estatutarias. Además, el Secretario del Consejo prestará el servicio de asesoramiento jurídico al Presidente, al Consejero Delegado y a los Consejeros, y será responsable de la Información institucional externa de la Sociedad de naturaleza jurídica.

**C.1.35.** Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las medidas de transparencia informativa se ajustan a las limitaciones establecidas en las normas sobre información privilegiada y relevante, confidencialidad y secreto bancario, contenidas en la Ley, en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento interno de conducta del mercado de valores de Bankinter.

El Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores contiene, además de las normas de conducta a que quedan sometidos tanto los consejeros de la entidad como sus directivos y el personal que desarrolla actividades relacionadas con los mercados de valores, las reglas aplicables a las áreas separadas (gestión patrimonial, gestión de cartera propia, gestión de cartera

ajena, análisis), así como las relativas a operaciones de autocartera y el procedimiento aplicable en relación con las operaciones y decisiones constitutivas de información privilegiada o relevante.

El Consejo de Administración supervisa a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la objetividad de las relaciones de la Sociedad y del grupo con los auditores externos garantizando su plena independencia. En concreto, el Consejo vela por la rotación de los auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y también, eventualmente, por otros conceptos. La Memoria expresa y desglosa todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones velar por la independencia del auditor externo; a ella le compete proponer al Consejo el nombramiento, la reelección o la sustitución de los auditores de cuentas externos, así como la determinación de sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la supervisión de las actividades ajenas a la propia Auditoría de Cuentas.

Igualmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 2.6 de la Ley de Mercado de Valores, emite un informe acerca de la independencia de los auditores de cuentas, previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas consolidadas del Banco y del Grupo por parte del citado auditor.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo pone de manifiesto en el citado informe los siguientes puntos:

- Si se han establecido las oportunas relaciones y canales de comunicación con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y cualesquiera otras relaciones con el proceso de realización de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y en las normas técnicas de auditoría.
- Aprueba el presupuesto anual correspondiente a los honorarios a percibir por los servicios de auditoría de cuentas del Banco y del Grupo, fijando el porcentaje máximo sobre la facturación total que pudiera representar la facturación de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas y de acuerdo con los usos generalmente aceptados, habiendo definido un protocolo de actuación para que la contratación de estos servicios sea autorizada en todo caso previamente por la Comisión y supervisados en todo momento por la auditoría interna del Grupo.
- Supervisa la rotación del equipo de auditoría de cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 quater de la Ley 12/2010, de 30

de junio por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas y garantiza que se cumple en todo momento la rotación legalmente exigida. Además con el objetivo de garantizar un análisis anual de la idoneidad e independencia del auditor de cuentas, es política de la Comisión y del banco, que todos los años se decida sobre la renovación del auditor y se lleve a cabo un proceso de reflexión sobre los aspectos principales del ejercicio anterior y las necesidades y circunstancias concurrentes en el siguiente ejercicio.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo informa a la Junta General Ordinaria sobre las conclusiones del Informe anual de dicha Comisión.

Los auditores externos rinden al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos del Banco y del Grupo, previo informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. La División de Auditoría Interna depende funcionalmente del Presidente del Consejo de Administración y jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. La Comisión designa al responsable de la División y aprueba el presupuesto anual y la planificación de actividades de la misma.

**C.1.36.** Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

Explicación de los desacuerdos

**C.1.37.** Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	92	85	177
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	7,65%	7,12%	14,77%

**C.1.38.** Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

**C.1.39.** Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	8	8

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	24,24	24,24

**C.1.40.** Indique, y en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle del procedimiento
El artículo 14.7 del Reglamento del Consejo dispone que en los asuntos de la competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, de la Comisión

de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Gobierno Corporativo, los Consejeros que formen parte de las mismas podrán solicitar la contratación de auditores, consultores, asesores o expertos independientes, según proceda, con el fin de que auxilien a la Comisión de que se trate en dichos asuntos, correspondiendo a la Comisión competente tomar la decisión que proceda.

**C.1.41.** Indique, y en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle del procedimiento**

El Reglamento del Consejo de Administración se refiere a esta cuestión en su artículo 29. 'Convocatoria y orden del día de las sesiones', estableciendo lo siguiente:

*1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con antelación suficiente. El número mínimo de reuniones será de 10 al año.*

*2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, telefax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio válido del que quede constancia y estará autorizada con la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, o por la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará, salvo caso de urgencia o necesidad, con antelación suficiente a la fecha de la sesión. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión e irá acompañada del envío de la documentación informativa que el Consejo previamente haya establecido o que el Presidente decida en cada caso. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente o al Secretario del Consejo que se les facilite la información necesaria para realizar una adecuada valoración de las operaciones o decisiones correspondientes, de tal forma que puedan preparar razonablemente las reuniones y participar de modo activo en las deliberaciones.*

*3. El Presidente decidirá sobre el orden del día definitivo de la sesión y los posibles cambios a introducir en el mismo. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de otros asuntos en el orden del día.*

El orden del día, así como el resto de documentación que se estima necesaria para poder decidir sobre los asuntos planteados en el orden del día de las reuniones está accesible para los consejeros vía telemática a través de la Web del Consejero para facilitar aún más el acceso a la misma.

**C.1.42.** Indique, y en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

El Artículo 11.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar si éste lo estimara conveniente su dimisión, entre otros en los siguientes casos:

*5. Cuando el Consejero cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada.*

*6. Cuando concurra cualquier otra de las circunstancias de cese del Consejero conforme a las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en España asumidas por la Sociedad y así lo aprecie el Consejo de Administración.*

*Los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en los apartados precedentes del citado artículo y a la aceptación de la dimisión del Consejero, se adoptarán a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones salvo en casos de urgencia o necesidad.*

**C.1.43.** Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra el auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí

No

Decisión tomada / actuación realizada	Explicación razonada

**C.1.44.** Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la

sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

**C.1.45.** Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuanto éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
NO	NO

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	-	-

	Sí	No
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

## C.2. Comisiones del Consejo de Administración

**C.2.1.** Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
CARTIVAL, S.A.	PRESIDENTE	EJECUTIVO
D. PEDRO GUERRERO GUERRERO	VOCAL	OTROS CONSEJEROS EXTERNOS
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO	VOCAL	EJECUTIVO
D. FERNANDO MASAVEU HERRERO	VOCAL	DOMINICAL
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	VOCAL	INDEPENDIENTE
D. PEDRO GONZÁLEZ GRAU	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	28,58
----------------------------	-------

<b>% de consejeros dominicales</b>	14,28
<b>% de consejeros independientes</b>	42,86
<b>% de otros externos</b>	14,28

**COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Nombre	Cargo	Tipología
D. GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
D. FERNANDO MASAVEU HERRERO	VOCAL	DOMINICAL
D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	VOCAL	INDEPENDIENTE
D. JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL	INDEPENDIENTE
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	0
<b>% de consejeros dominicales</b>	20
<b>% de consejeros independientes</b>	80
<b>% de otros externos</b>	0

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología
D. JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
D. GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	VOCAL	INDEPENDIENTE
D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	VOCAL	INDEPENDIENTE

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	0
<b>% de consejeros dominicales</b>	0
<b>% de consejeros independientes</b>	100
<b>% de otros externos</b>	0

**COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Nombre	Cargo	Tipología
D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
D. MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA SNAVEDA	VOCAL	DOMINICAL
D. JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL	INDEPENDIENTE

D. JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
D. GONZALO DE LA HOZ LIZCANO	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	20
% de consejeros independientes	80
% de otros externos	0

**C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del Consejo de Administración durante los últimos cuatro años:**

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
<b>Comisión Ejecutiva</b>	1	14,29	1	14,29	1	14,29	1	14,29
<b>Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo</b>	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Comisión de Nombramientos y Retribuciones</b>	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Comisión de Gobierno Corporativo</b>	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

**C.2.3. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.**

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	SI
Velar por la Independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	SI

Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	SI
Asegurar la independencia del auditor externo.	SI

**C.2.4. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.**

#### **COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

La Junta General de accionistas celebrada el 28 de abril de 2011 aprobó la modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales, para acomodar el régimen de la Comisión de Auditoría a los nuevos requisitos sobre composición y funciones de la misma previstos por la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la disposición adicional octava de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores. No obstante, los requisitos de composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de Bankinter, ya se cumplían antes de la fecha de aprobación de la modificación estatutaria. Asimismo, se modificó el número máximo de miembros de la Comisión de Auditoría, pasando de los cinco a los siete vocales que la componen.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, de acuerdo con los estatutos sociales actuales, está compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, todos ellos no ejecutivos. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente. En todo caso, el Presidente de la Comisión será un consejero independiente y deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Consejo, el Presidente de la Comisión, al igual que el resto de los miembros de la misma, será un Consejero independiente con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos; y todos los vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración. A decisión discrecional del Presidente de la Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente y el Consejero Delegado del Banco. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el director de la División de Auditoría, así como el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo que lo harán

con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la División de Auditoría y cualquier Directivo o empleado de la Sociedad incluso sin la presencia de ningún ejecutivo.

Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el Informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y el Informe de Gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados semestrales y trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo actuará a través de la formulación de recomendaciones de buenas prácticas dirigidas a las áreas correspondientes del Banco y también podrá adoptar acuerdos, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de aquellos reservados al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva o a otros órganos de la Sociedad, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y al Cumplimiento Normativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero Independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirá a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el órgano delegado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades del mismo relativas a la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, la objetividad y la transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco. La División de Auditoría Interna depende funcionalmente del Presidente del Consejo de Administración y jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo están detalladas en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, disponible en la página web corporativa de Bankinter

([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)).

## COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Comisión de Gobierno Corporativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente y todos los vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a sus reuniones otros Consejeros del Banco, incluidos Consejeros ejecutivos o Directivos de la Sociedad.

La Comisión de Gobierno Corporativo regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Gobierno Corporativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión de Gobierno Corporativo se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que informará al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y de la documentación presentada a la Comisión. Sus funciones se detallan en el artículo 36 del Reglamento del Consejo.

En la Junta General de accionistas celebrada el 28 de abril de 2011, se aprobó la modificación estatutaria sobre la atribución al Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo de la función de coordinador de los consejeros externos o "Lead Independent Director" y de la facultad de asumir la presidencia del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente y del Vicepresidente. Dicha modificación se inspiraba en las Recomendaciones 16 y 17 del Código Unificado de Buen Gobierno, a las que ya hace referencia el artículo 28 de los Estatutos y que se desarrollan en los artículos 9.4, 29.4 y 36 del Reglamento del Consejo.

Por ello, se modificó el artículo 27 de los Estatutos para atribuir al Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo la facultad de sustituir al Presidente del Consejo en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente y del Vicepresidente. De este modo, el Consejero Delegado solamente asumirá tal función en defecto del Vicepresidente y del "Lead Independent Director".

Las funciones de la Comisión de Gobierno Corporativo están detalladas en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, disponible en la página web corporativa de Bankinter ([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)).

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente.

El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente y todos los vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros Independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración y, cuando éste deba ausentarse por conflicto de interés, será sustituido provisionalmente por el Consejero presente de menos edad. A decisión de la Comisión y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a sus reuniones el Presidente y el Consejero Delegado del Banco u otros Consejeros ejecutivos o Directivos del Banco. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento.

Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que informará al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están detalladas en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración,

disponible en la página web corporativa de Bankinter ([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)).

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, incorporó en su disposición final quinta, una serie de modificaciones a la Ley de Mercado de Valores, en aplicación de los principios de buen gobierno corporativo emanados de los acuerdos y organismos internacionales, y con el fin de reforzar la transparencia en relación con la remuneración de sus consejeros y altos directivos, así como sobre sus políticas de retribuciones. De este modo, se introdujo un nuevo artículo 61 ter dentro de la Ley de Mercado de Valores, sobre el informe anual de remuneraciones de los consejeros, donde se establecía entre otras cuestiones, que dicho informe sea sometido a votación consultiva de la Junta General. Posteriormente, en desarrollo de esta Ley, se dictó la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, entre otros. Lo dictado en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, completa la regulación del contenido y estructura del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y faculta a la CNMV para detallar con arreglo a lo expresado en la Orden el contenido y estructura de los informes de remuneraciones, a cuyo efecto se aprobó la Circular 4/2013, que determina, entre otros, el modelo de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas.

Bankinter, como parte de su política de buen gobierno, decidió aplicar y cumplir desde su entrada en vigor la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno español relativa al sometimiento a las Juntas Generales como punto separado del orden del día y con carácter consultivo su informe sobre política de retribuciones de los consejeros. Así desde 2008 los accionistas del Banco tuvieron la oportunidad de pronunciarse expresamente sobre dicha política, obteniendo, por lo que se refiere a la Junta general 2013 un respaldo del 84,739% (99,025% en 2012) de los votos presentes y representados en la Junta.

## COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva quien así determine el Consejo de Administración de entre todos los Consejeros, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración. La Comisión Ejecutiva se reunirá, a instancia del Presidente, cuando éste lo considere conveniente por razones de urgencia o necesidad. También será convocada cuando lo soliciten tres de los Consejeros que formen parte de la misma. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirán a todos los Consejeros, sin

perjuicio de la eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión, que no requieran ratificación posterior por el Consejo. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión. Serán de aplicación supletoria a la Comisión Ejecutiva las disposiciones del Reglamento del Consejo relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. Las responsabilidades atribuidas a esta Comisión se detallan en el artículo 33 del Reglamento del Consejo, disponible en la página web corporativa de Bankinter ([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)).

**C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

La regulación de las Comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración que está disponible en la página web corporativa de la sociedad: [www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa).

Durante el año 2013 se han realizado las modificaciones en el Reglamento del Consejo indicadas en el punto C.1.18 anterior.

Se realiza un informe anual de las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, siendo presentado un resumen de éste por el Presidente de la Comisión en la Junta General ordinaria de accionistas.

Adicionalmente desde la Junta General de accionistas del año 2010, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones interviene en la misma para informar sobre la actividad anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dicho informe es presentado por el Presidente de la citada Comisión anualmente en las Juntas Generales que la sociedad celebra, tal y como se indica en el Reglamento del Consejo de Administración, tras las modificaciones introducidas durante el año 2011.

**C.2.6. Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

Sí

No

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva</b>

## D. OPERACIONES VINCULADAS

**D.1. Identifique el órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas o intragrupo.**

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
Consejo de Administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas
<p>El artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye, entre otras, la siguiente función al Consejo de Administración: <i>"Aprobar las operaciones vinculadas de la Sociedad con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo o con personas a ellos vinculadas, en los términos establecidos en este Reglamento y a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo."</i></p> <p>El Consejero afectado, directa o indirectamente, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y decisiones relacionadas con la operación concreta sobre la que se solicita autorización.</p> <p>Igualmente, el artículo 19 del Reglamento del Consejo, regula la autorización de créditos y otros riesgos financieros, así como de operaciones vinculadas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. La concesión por el Banco de créditos, préstamos y demás modalidades de financiación y aval a Consejeros, o a las personas vinculadas a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento, se ajustará a las normas e instrucciones del Banco de España y a lo dispuesto en el presente artículo que será igualmente de aplicación a cualesquiera otras operaciones de Consejeros que impliquen un riesgo financiero de cualquier tipo o naturaleza para la Sociedad.</i></li><li><i>2. Dichas operaciones deberán ser autorizadas o ratificadas por el Consejo de Administración o, en caso de urgencia, por la Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, Comisión del Consejo que tuviere delegada dicha facultad o persona o personas en quienes el Consejo o la Comisión competente hayan delegado dicha facultad, sin perjuicio de la aprobación definitiva del Consejo cuando proceda. El acuerdo se adoptará con la abstención del Consejero interesado.</i></li><li><i>3. Se exceptúan las operaciones transitorias como descubiertos en cuenta o saldos deudores en tarjetas de crédito, siempre que el importe dispuesto esté dentro de los límites usuales, las renovaciones, prórrogas o modificaciones de operaciones previamente autorizadas cuando no impliquen la ampliación del importe o límite concedido, así como, en el caso de los Consejeros ejecutivos, las operaciones amparadas en convenios colectivos, acuerdos o regulaciones similares y aquellas que queden exceptuadas por las normas e instrucciones mencionadas en el apartado 1 de este artículo.</i></li><li><i>4. En cuanto a las demás operaciones vinculadas entre la Sociedad y los Consejeros o los accionistas significativos o representados en el Consejo o personas a ellos vinculados, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración en los términos del apartado 2 del presente artículo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, excepción hecha de las operaciones que se</i></li></ol>

*realicen en virtud de contratos estandarizados para la clientela, a precios o tarifas establecidos con carácter general y cuya cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.*

**Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.**

**D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
-	-	-	-	-

**D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
D. PEDRO GUERRERO GUERRERO	BANKINTER, S.A.	Miembro del Consejo de Administración	Financiación	5.621
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES DANCAUSA	BANKINTER, S.A.	Miembro del Consejo de Administración	Financiación	3.481
CARTIVAL, S.A.	BANKINTER, S.A.	Miembro del Consejo de Administración	Financiación	10.000
D. FERNANDO MASAVEU HERRERO	BANKINTER, S.A.	Miembro del Consejo de Administración	Financiación	4.000
D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	BANKINTER, S.A.	Miembro del Consejo de Administración	Financiación	4.634

**D.4.** Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
-	-	-

**D.5.** Indique el importe de operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

**D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

- 1. Los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Sociedad y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades -incluido el cargo de Consejero o Administrador- o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualesquiera otras obligaciones profesionales o situaciones por si pudieran interferir con la dedicación exigible al cargo de Consejero y el cumplimiento de sus deberes como administradores de la Sociedad, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto o situación. Se informará en la página web corporativa sobre los otros Consejos de Administración a los que el Consejero pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.*
- 2. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.*
- 3. Los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de cualesquiera sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.*
- 4. Las operaciones entre los Consejeros y la Sociedad deben realizarse a*

*precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, con aplicación, además, de las normas de conducta en el mercado de valores contenidas en este Reglamento cuando proceda y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.*

5. *Con excepción de las operaciones bancarias típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Sociedad, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado, a las que se aplicará el régimen previsto en el artículo 19 de este Reglamento.*
6. *Además, los Consejeros ejecutivos deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.*
7. *Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en el mismo para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.*
8. *Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Sociedad haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Sociedad o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Sociedad.*
9. *Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo en aquellos supuestos en que su actividad o sus circunstancias puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como de las causas penales en que aparezcan como imputados.*
10. *Las situaciones y operaciones a que se refiere el presente artículo deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecida.*
11. *Se consideran personas vinculadas al Consejero calificado como dominical o que deba ser considerado como tal, a los efectos de los artículos 8, 11, 17 y 18 del presente Reglamento, al accionista o accionistas que hubiesen nombrado o propuesto el nombramiento,*

*ratificación o renovación del Consejero y a las personas relacionadas con los mismos o a las que el Consejero represente en el Consejo por cualquier causa, así como a quienes actúen de forma concertada con cualquiera de ellos conforme a la legislación vigente.*

12. *En cualquiera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo podrá solicitar informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o de la Comisión de Gobierno Corporativo si lo considera pertinente. En el caso de que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo o cualquiera de las Comisiones indicadas apreciara la existencia de alguna posible causa de prohibición, incompatibilidad o conflicto de interés grave, deberá advertir en tal sentido al Consejero e informar al Consejo de Administración*
13. *El conflicto de interés estructural será causa de incompatibilidad para el nombramiento o el ejercicio del cargo de Consejero de conformidad con los artículos 8 y 11 del presente Reglamento.*

*Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que exista riesgo de oposición, de forma directa o indirecta, entre el interés de la Sociedad o de las Sociedades del Grupo Bankinter y el interés personal del Consejero, del accionista que le haya designado o que haya propuesto su nombramiento o de personas vinculadas con cualquiera de ellos.*

*Se considera que un conflicto de interés es estructural siempre que afecte o pueda afectar, de forma total o parcial, actual o futura, al interés social o a la estrategia de la sociedad en cualquier forma e implique por tanto el riesgo de infracción del deber del consejero de fidelidad al interés social. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos. Para determinar la concurrencia de conflicto de interés estructural se tendrán en cuenta los mismos factores indicados en el artículo. 17.6 del Reglamento.*

**D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

Sí

No

**Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:**

Sociedades filiales cotizadas

**Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la**

sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

Sí

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo.
--

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
---

## E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1. Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

Bankinter entiende la función de Riesgos como uno de los elementos centrales de su estrategia competitiva, lo cual se traslada a la gestión que realiza de los riesgos y diferencia a la Entidad en el sistema financiero.

Los principios básicos que rigen la gestión de los riesgos son:

- Contribuir a la maximización del capital, preservando la solvencia de la Entidad.
- Independencia de la función.
- Alineamiento con los objetivos estratégicos.
- Nuevos productos: determinación del riesgo, sanción y seguimiento.
- Gestión integral del riesgo.
- Uso masivo de la sanción automática.
- Diversificación del riesgo.
- Relevancia del factor calidad en el servicio en la función de riesgos.
- Política de Inversión Sostenible.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Bankinter funciona de forma integral y continua, consolidando la gestión por unidades de negocio (segmentos de clientes), filiales y zonas geográficas (direcciones regionales) de acuerdo con las necesidades de la actividad.

A continuación se exponen brevemente los principales métodos, procedimientos y sistemas utilizados en la gestión del riesgo del grupo. Puede encontrarse más información en el apartado "Procesos, métodos, sistemas de medición e información de los riesgos" del Informe de Relevancia Prudencial y en el apartado "Políticas y Gestión de Riesgos" de la Memoria Legal de la Entidad. Ambos documentos están disponibles en la web corporativa de Bankinter <https://webcorporativa.bankinter.com> , apartado "Información Financiera y CNMV".

La gestión del **Riesgo de crédito** se sustenta en la experiencia y cultura de la entidad y en las metodologías de cuantificación del riesgo (modelos de rating interno "IRB"). Los modelos, fundamentados en metodologías estadísticas, permiten cuantificar el riesgo y tomar mejores decisiones en cuanto a la admisión de operaciones (tanto de forma automática como manual), asignación interna de capital y fijación de precios.

En la admisión de operaciones Bankinter se apoya en sistemas avanzados de tramitación electrónica de expedientes, que permiten la sanción automática para aquellas operaciones de riesgo que cumplen con determinados requisitos y remiten en caso contrario a procedimientos establecidos de análisis y sanción manual. La estructura de facultades se encuentra altamente integrada en los sistemas, lo cual facilita el control de los límites y la rápida adaptación de las políticas de riesgos a las circunstancias cambiantes.

Para el control y seguimiento, Bankinter cuenta con una serie de sistemas y aplicaciones que ayudan a los distintos gestores a detectar síntomas de empeoramiento de la calidad de riesgo de sus clientes con el objetivo de anticipar posibles problemas de morosidad.

En materia de recuperaciones y gestión de la morosidad existe un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado para las mayores posiciones y descentralizado para el resto, con el soporte de agencias de recobro y de sistemas automatizados de reclamación e información diaria de posiciones en incidencia. Para la adecuada gestión de la morosidad el Banco cuenta con la aplicación de morosidad y pronósticos donde los gestores informan de las acciones realizadas y que permite un seguimiento puntual del estado de las negociaciones, los compromisos de los clientes, el plazo y el porcentaje estimado de recobro.

Los sistemas informáticos de Riesgo de Crédito arriba enunciados disponen de información en tiempo real o periódica según sus respectivas funcionalidades. Adicionalmente, la entidad dispone de un exhaustivo sistema informático en el cual se integra toda la información de gestión necesaria, con distintos niveles de agregación para cada segmento de negocio y para el conjunto de los mismos: Oficina, Organización Regional y División.

En materia de **Riesgos estructurales y de mercado**, la entidad cuenta con sistemas y controles proporcionados al alcance y complejidad de sus actividades, consolidando su actividad en función de las distintas direcciones, unidades operativas y tipos de riesgo.

Bankinter cuenta con un sistema específico de riesgo estructural en el que se controlan los riesgos de tipo de interés y liquidez derivados del balance y permite controlar permanentemente que el riesgo asumido no supera los límites aprobados por el Consejo. Para riesgos de mercado inducidos por la actividad de negociación se cuenta con otro sistema que permite el control del riesgo de las posiciones asumidas por los operadores, mesas de negociación y División de Mercado de Capitales. Se aplican según los casos metodologías como Gaps o Planos de tipos de interés y de liquidez, medidas de sensibilidad al riesgo de interés (tanto en términos de margen financiero como de valor económico), Valor

en Riesgo y análisis de escenarios extremos (stress testing).

En materia de **Riesgo Operacional** la Entidad está acogida al método estándar aprobado por el Banco de España y realiza su gestión de acuerdo con las mejores prácticas de la industria (autoevaluaciones, registros de pérdidas operacionales, organización específica dedicada a la gestión del riesgo operacional, etc.). Las medidas e información sobre riesgo operacional se basan en mapas de riesgos, indicadores clave de riesgo operacional, planes de contingencia y bases de datos de pérdidas.

Las **áreas de soporte** están también incluidas en los sistemas de gestión de riesgos. La Entidad elabora periódicamente un mapa de riesgos que incluye dichas áreas, evalúa el cumplimiento de las buenas prácticas de gestión de riesgos y permite identificar y priorizar acciones de mejora concretas allí donde es necesario.

## **E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.**

El Consejo de Administración, a través de la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, tutela y supervisa las políticas, sistemas y procedimientos de control interno en relación con todos los riesgos del Banco, así como la prevención de blanqueo de capitales de conformidad con la legislación vigente.

El Acuerdo Marco de Política de Riesgos, que se establece por el Consejo de Administración, fija para cada ejercicio la estrategia y el perfil de riesgos de la Entidad.

La estructura organizativa de toda la función de riesgos depende jerárquicamente de la Consejera Delegada, estableciéndose así la independencia entre la función de Riesgos y la de Negocio.

La identificación, medición, seguimiento, control y gestión de todos los riesgos propios de la actividad bancaria constituyen un objetivo fundamental, dentro de un marco de gestión global de todos los riesgos.

En el Acuerdo Marco se determinan los principios de gestión de los riesgos en cada uno de los segmentos de negocio. Existe un apartado específico relativo a la Política de Préstamo Responsable siguiendo con lo establecido por la Ley de Transparencia, en el cual se recogen los principios que en esta materia se vienen aplicando tradicionalmente en la Entidad.

A continuación se detalla la organización y gestión relativa los principales riesgos:

**Riesgo de Crédito**

El Consejo de Administración fija la Política de Riesgos y delega su desarrollo en la Comisión de Riesgos, presidida por el Vicepresidente Ejecutivo. Dicha Comisión dentro de sus atribuciones delegadas sanciona operaciones y determina el nivel de facultades de las Comisiones de los niveles siguientes.

Las direcciones de Riesgos, de Control de la Incidencia y de Morosidad y activos adjudicados se encuadran en dependencia directa respectiva de la Consejera Delegada, asegurando así la máxima atención a todos los procesos relacionados con la gestión de riesgos.

La Dirección de Riesgos, que agrupa los principales riesgos (crédito, mercado, estructural de tipo de interés y cambio, y operacional) es responsable del desarrollo y difusión de las políticas de admisión, control y gestión de los riesgos. Entre sus objetivos está el desarrollo de los sistemas de sanción automática y de todos los procesos de admisión de riesgos, buscando siempre la máxima eficacia y calidad.

La Dirección de Riesgo de Crédito realiza sus funciones a través de las siguientes unidades organizativas:

- La sanción y las políticas de riesgos se desarrollan por:
  - o La Unidad de Riesgos de Personas Físicas.
  - o la Unidad de Riesgos de Empresas y Promotores
  - o la Unidad de Riesgos de Corporativa.
- La definición y mejora de los diferentes procesos y sistemas informáticos de riesgos, se desarrollan por la Unidad de Procesos de Riesgos.
- La construcción y mantenimiento de modelos de riesgos y sus componentes se desarrollan por la Unidad de Gestión Global del Riesgo.

Las diferentes Unidades, además de sus funciones propias, intervienen en el proceso de definición de nuevos productos, determinando los parámetros de riesgos y el proceso de sanción.

De acuerdo con la estrategia y políticas de la entidad, se establece la jerarquía y la estructura de las facultades delegadas a cada una de las Comisiones de riesgos, y los sistemas de admisión controlan automáticamente su cumplimiento.

El proceso de admisión del riesgo está soportado por una propuesta electrónica que permite la integración y unificación de todas las redes y canales de admisión. El uso de modelos estadísticos en la gestión permite la sanción automática de los riesgos minoristas y facilita ayuda a las decisiones sobre los riesgos que requieren de sanción manual.

La Dirección de Control de la Incidencia es responsable de dirigir y gestionar los procesos de control, seguimiento y recobro de la morosidad temprana, desarrollando sistemas automáticos que hagan la gestión más eficiente y estableciendo controles de calidad de datos y de formalización de las operaciones.

La Dirección de Morosidad y Activos Adjudicados es responsable de dirigir y gestionar los procesos de control, seguimiento y recobro no amistoso de la inversión, estableciendo procesos y sistemas que hagan esta gestión más eficiente

y mejoren el recobro de las operaciones morosas.

Es también responsable de todo lo relacionado con la política, análisis, sanción y seguimiento de refinanciaciones. Las refinanciaciones o reestructuraciones solo se llevan a cabo cuando su viabilidad está justificada, e incorporando garantías adicionales siempre que sea posible.

Por otra parte, es responsable de la fijación de precios de los activos adjudicados, el establecimiento de políticas comerciales y la adecuación de los activos hasta su venta con objeto de maximizar el valor para el Banco teniendo en cuenta las condiciones de mercado en cada momento.

En la Dirección de Morosidad y Adjudicados se encuadra la Unidad de Validación Interna, que es la responsable de validar los modelos avanzados de riesgo y sus resultados, con independencia de las funciones de modelización de riesgos.

La Dirección de Riesgos elabora anualmente un Mapa de Riesgos para identificar, cuantificar y sintetizar de forma homogénea los distintos riesgos a los que está expuesta la entidad, así como la situación de los sistemas de gestión existentes para el control de los mismos, con el fin de reducir en lo posible las pérdidas potenciales mediante medidas de mitigación.

La diversificación de los riesgos es un principio fundamental de gestión que ha demostrado su eficacia en esta crisis. La Entidad realiza un seguimiento periódico de la diversificación de riesgos por sectores, ubicación geográfica, productos, garantías, clientes y contrapartidas, teniendo establecidas políticas de máximos de concentración de riesgos permitidos.

### **Riesgos estructurales y de mercado**

El Consejo de Administración delega en el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) el seguimiento continuo de las decisiones en materia de riesgos estructurales del balance (riesgos de tipos de interés y liquidez), del riesgo bursátil y de tipo de cambio de las posiciones institucionales de la entidad, así como el establecimiento de las políticas de financiación. Con carácter anual, revisa, aprueba y delega en el ALCO los límites aplicables para la gestión de los riesgos anteriormente citados. El Área de Tesorería y Mercado de Capitales ejecuta las decisiones tomadas por el ALCO en relación a las posiciones institucionales de la entidad.

El Consejo de Administración asimismo establece con carácter anual los límites operativos aplicables a Tesorería y Mercado de Capitales para actuar por cuenta propia en los mercados financieros, con la finalidad de aprovechar las oportunidades de negocio que se presenten.

El Área de Gestión de Balance, integrada en la dirección de Mercado de Capitales, tiene la función de medición y gestión de los riesgos estructurales de la entidad.

La Unidad de Riesgo de Mercado, integrada en la Dirección de Riesgos, tiene la función independiente del seguimiento y control de los riesgos estructurales y de mercado de la entidad.

## Riesgo operacional

Para la gestión del riesgo operacional Bankinter sigue un modelo descentralizado, donde la responsabilidad final de la gestión del Riesgo Operacional recae en las unidades de negocio y soporte.

Para su gobierno, se establecen los siguientes órganos de control y líneas generales de responsabilidad:

El Consejo de Administración aprueba las políticas y el marco de gestión estableciendo el nivel de riesgo que Bankinter está dispuesto a asumir.

El Comité de Riesgo Operacional, Reputacional y Nuevos Productos es el órgano de gobierno ejecutivo donde está representada la Alta Dirección y que asume las siguientes funciones principales en la gestión del riesgo operacional:

- Promover la implementación de políticas de gestión activa del riesgo.
- Seguir los riesgos operacionales significativos y la evolución de sus planes de mitigación.
- Velar por que se realice el protocolo de evaluación de riesgos asociados al lanzamiento de nuevos productos.

La Unidad de Riesgo Operacional, bajo la dependencia de la Dirección de Riesgos, asume las siguientes funciones principales:

- Promover la gestión de los riesgos operacionales en las distintas áreas, impulsando su identificación, la asignación de su tutela, la formalización de controles, la generación de indicadores, la confección de planes de mitigación, la revisión periódica, y la actuación ante nuevas pérdidas o riesgos significativos.
- Facilitar a las áreas y unidades las metodologías, herramientas y procedimientos necesarios para la gestión de sus riesgos operacionales.
- Promover la construcción de planes de contingencia y continuidad de negocio, adecuados y proporcionados al tamaño y actividad de la entidad en las unidades que los requieran.
- Velar por la correcta y completa recogida de las pérdidas operacionales producidas en la entidad.
- Proporcionar a la organización una visión uniforme de su exposición al riesgo operacional, en la que se identifican, integran y valoran los riesgos operacionales existentes.
- Facilitar la información sobre riesgo operacional a enviar a reguladores, supervisores y entidades externas.

Las Unidades de Negocio tienen las siguientes funciones:

- La gestión de los riesgos operacionales de la unidad y en concreto, la identificación, la valoración, el control, el seguimiento, el análisis y la mitigación de los riesgos operacionales sobre los que tiene capacidad de actuación.
- El registro y comunicación de las pérdidas operacionales producidas en el desarrollo de su actividad.
- El estudio, definición, priorización y financiación de los planes de

- mitigación de los riesgos operacionales bajo su gestión.
- El mantenimiento y pruebas de los planes de continuidad de negocio tutelados en la unidad.

### Riesgo Reputacional

El riesgo de las actuaciones con la clientela que pueden producir una publicidad negativa relacionada con las prácticas y relaciones de negocio, que pueden causar una pérdida de confianza en la integridad moral de la entidad, constituye el Riesgo Reputacional.

Con carácter periódico se reúne el Comité de Riesgo Operacional, Reputacional y de Nuevos Productos, cuyas funciones, en lo que respecta a los riesgos reputacionales, son las siguientes:

- Promover la implementación de las políticas de riesgo reputacional.
- Seguir las acciones de mitigación de los riesgos más significativos.
- Decidir las propuestas elevadas al Comité sobre posibles eventos de riesgo reputacional.
- Validar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de identificación y evaluación de riesgos reputacionales, con especial énfasis cuando se trate del lanzamiento de nuevos productos o nuevas líneas de negocio.

### E.3. Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Bankinter realiza la práctica totalidad de su actividad crediticia en España. En este sentido está sujeto a los riesgos habituales de la actividad bancaria y financiera, como son: Riesgo de crédito, de mercado, estructural, de cambio y de tipo de interés, de liquidez, operacional, de negocio y reputacional.

Bankinter ha mantenido tradicionalmente una política prudente de riesgos, que le ha permitido mantener un comportamiento diferenciado en el sector a lo largo de la larga crisis económica y financiera iniciada en 2007.

En materia de riesgo de crédito, el Grupo está centrado en la actividad crediticia a particulares de renta media - alta, con una sólida cartera hipotecaria de viviendas. En lo relativo a empresas, el foco está en empresas medianas y grandes, que han tenido un comportamiento relativo mejor en la crisis.

En materia de riesgo de mercado la exposición es muy limitada, y en cuanto a los riesgos estructurales, la entidad sigue la política de neutralizar el riesgo de interés y de cambio derivado de los negocios del Grupo.

Los riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son los propios de la actividad bancaria en España, acentuados por la ya larga crisis

financiera.

Así, si bien a lo largo de 2013 se ha observado una desaceleración en la morosidad, subsiste el riesgo de permanencia o crecimiento de la misma. La atonía de la demanda interna y el proceso de desapalancamiento que vive la economía española apuntan a un crecimiento débil en el cual la morosidad seguirá siendo un riesgo relevante. Bankinter cerró el ejercicio 2013 con un índice de morosidad del 4,98%, que representa un 38% de la media del sector (13,08% a noviembre de 2013). Su posición privilegiada y su tradicional política de prudencia permiten afrontar con confianza la evolución y gestión futura del riesgo crediticio.

En materia de riesgos de mercado, de tipos de interés, de cambio y de liquidez, los riesgos podrían proceder de nuevos episodios sistémicos como los vividos en 2012. Bankinter gestiona activamente estos riesgos y mantiene una permanente atención a los mismos.

Otro riesgo relevante en el contexto actual de bajo crecimiento es el riesgo de negocio, que Bankinter está afrontando con éxito migrando desde su negocio hipotecario, de alta seguridad y margen reducido, hacia otros segmentos de riesgo limitado y mayor margen como banca privada, grandes empresas y seguros. La posición saneada de balance de la Entidad le está permitiendo además focalizar su atención en el crecimiento, y así los resultados de explotación antes de provisiones han crecido en un 18% en el año 2013.

#### **E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.**

El Acuerdo Marco de Políticas de Riesgos revisado anualmente por el Consejo fija en detalle las políticas de riesgos, y los sistemas de límites y facultades en todos los riesgos relevantes y aseguran la ejecución de las mismas dentro de los márgenes de tolerancia establecidos.

El citado Acuerdo Marco y las disposiciones que internamente lo desarrollan, establecen métricas y límites precisos para cada tipo de riesgo y unidad organizativa, que son resumidamente los siguientes:

En materia de Riesgo de crédito, en el Acuerdo Marco y su desarrollo en el Sistema de Facultades Delegadas, se asignan límites cuantitativos de importe en la admisión de riesgos en función del nivel organizativo, naturaleza y plazo de la operación.

En cuanto a los Riesgos estructurales y de mercado, para cada uno de los distintos riesgos existen métricas específicas (Nivel de exposición, valor en riesgo (VaR), descalces de plazos, desfases de liquidez) y se establecen límites en los distintos niveles de gestión.

En lo relativo al Riesgo operacional, el Acuerdo Marco establece los entornos de

control de riesgos adecuados a la importancia de los mismos (a mayor riesgo inherente se exige un mejor entorno de control). Para la priorización en la gestión de los riesgos se realiza una estimación de pérdidas potenciales en el Mapa de Riesgos, y un seguimiento detallado de pérdidas por eventos de Riesgo Operacional.

Dada la heterogeneidad de los riesgos, aplicando el principio de proporcionalidad en la gestión y considerando la amplitud y detalle del Marco de Políticas de Riesgos establecido, hasta el momento no se ha considerado necesario establecer a nivel corporativo una cifra global de riesgo aceptable.

## **E.5. Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.**

En el año 2013 continuaron los efectos adversos de la crisis económica y financiera iniciada en 2007, si bien a lo largo del segundo semestre han aparecido signos de estabilización económica e indicios de una tímida recuperación.

En el lado de la oferta de crédito, la crisis que sigue golpeando las cuentas de resultados de las entidades, así como la reestructuración, el saneamiento y los nuevos requerimientos de capital, han reducido inevitablemente la capacidad de crédito de las entidades.

En el lado de la demanda, las empresas y familias han continuado su esfuerzo de desapalancamiento para adaptarse a la nueva situación económica; además, los años de crisis transcurridos están provocando una reducción de la solvencia de los demandantes de crédito y la demanda solvente se ha mantenido muy reducida al quedar paralizados muchos proyectos de inversión ante la incertidumbre económica.

Todos estos elementos han reducido la oferta y la demanda solvente de crédito. Bankinter, manteniendo sus altos estándares de calidad crediticia, está comprometido con la recuperación del crédito a particulares y empresas. En este contexto, la solvencia y la calidad de su balance le han permitido mantener un comportamiento mucho más favorable que el sector. ES destacable que el riesgo crediticio frente a personas jurídicas se incrementó el 4,6% en Bankinter en un contexto de caída del 19,5% (dato del tercer trimestre) en el crédito del sistema a actividades productivas.

La morosidad y los activos problemáticos continuaron deteriorándose en 2013 como consecuencia de la prolongación de la crisis. Adicionalmente, se acometió el reconocimiento y saneamiento de las refinanciaciones de acuerdo con criterios establecidos por el regulador. A pesar del deterioro, en 2013 se incrementó una vez más el diferencial de calidad crediticia de la cartera de Bankinter respecto del conjunto del sector, como lo muestran los datos relativos al nivel y calidad de la cartera crediticia.

Así, Bankinter ha cerrado el ejercicio 2013 con un nivel de riesgo crediticio computable (que incluye la inversión crediticia y el riesgo de firma) de 45.653 millones de euros (con una variación de -1,51% sobre el año anterior), un riesgo dudoso de 2.275 millones (+14,68% sobre el año anterior) y un índice de morosidad del 4,98% (+16,36%). El nivel de provisiones por riesgo de crédito ascendió a 957 millones de euros (-0,20%) y el índice de cobertura de la morosidad era de un 42,04% (-12,98% sobre el año anterior).

El índice de morosidad del 4.98% supone un 38% del índice del conjunto del sector (13,08% al cierre de noviembre de 2013 según datos del Banco de España).

El saldo de activos adjudicados al cierre de 2013 es de 628 millones de euros (+2,64% sobre el año anterior) con unas provisiones de 259 millones (+12,19%) y un índice de cobertura del 41,19% (+9,29%).

La cartera de refinanciaciones y reestructuraciones de riesgo crediticio a cierre de 2013 asciende a 1.732 millones de euros, considerando como refinanciación cualquier modificación en las condiciones de riesgo del crédito. La mayoría de las refinanciaciones cuentan con garantías adicionales. Se han aplicado durante el ejercicio 2013 los estrictos criterios de clasificación de refinanciaciones establecidos por el Banco de España.

El volumen de activos problemáticos y adjudicados sigue siendo muy inferior, en términos comparativos, al de los principales competidores del Grupo.

Para una mayor información acerca del impacto de estos riesgos en las cuentas de la Entidad puede consultarse los apartados "Políticas y gestión de riesgos", "Exposición al sector de construcción y promoción" e "Información adicional sobre riesgos: operaciones de refinanciación y reestructuración". La Memoria Legal está disponible en la web corporativa de Bankinter <https://webcorporativa.bankinter.com>, apartado "Información Financiera y CNMV" - Memoria.

La conservadora política de admisión mantenida durante los últimos años y el volumen de riesgo con garantía hipotecaria (60% al cierre del ejercicio) han permitido moderar las pérdidas de la cartera crediticia a lo largo de la crisis. El ratio LTV (loan to value, que mide la proporción entre el préstamo y el valor de la vivienda) siempre ha sido moderado (59% al cierre del ejercicio) y sigue proporcionando un margen de seguridad importante ante la caída de los precios inmobiliarios. Es destacable también que el 82% de la cartera hipotecaria tiene como garantía una vivienda residencial, lo cual ha proporcionado a la cartera una gran fortaleza durante la larga recesión.

La reducida exposición a la promoción de vivienda (inferior al 2%) y la no financiación de suelos, han permitido a Bankinter mantener una clara diferenciación un año más. En el Sistema Financiero Español la morosidad y las adjudicaciones en este sector han penalizado de forma importante la cuenta de resultados debido a la elevada exposición.

Bankinter considera que los sistemas de control y seguimiento vienen

funcionando correctamente a lo largo de la crisis, como lo indica el mantenimiento de un índice de morosidad de los más bajos del sistema. En el ejercicio 2013 se han reforzado los sistemas de control con la creación de una unidad de actuación directa sobre la morosidad temprana, el área de Control de la Incidencia, que se describe en el apartado E.2.

## **E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.**

Bankinter gestiona activamente los riesgos apoyándose en distintos pilares, según se describe en los apartados anteriores y se resume a continuación:

- Una estructura organizativa clara e independiente de la función de negocio, que parte del Consejo de Administración y establece una estructura y funciones para la identificación, medición, control y gestión de los distintos riesgos.
- Unas políticas de riesgos claramente establecidas por el Consejo, desarrolladas en estructuras concretas de límites, facultades y procesos de información interna y toma de decisiones.
- Unos sistemas y procedimientos de control concretos y fuertemente apoyados en sistemas informáticos de información, control y gestión.
- Una sólida cultura de riesgos establecida a lo largo de los años.

La capacidad de respuesta de la entidad ante los principales riesgos, demostrada a lo largo de la crisis y previsible en el futuro inmediato, puede resumirse como sigue:

- La política de admisión de riesgos es conservadora y los planes de negocio se orientan prioritariamente hacia segmentos de clientes de riesgo bajo o moderado, tanto en personas físicas como en personas jurídicas. Los sistemas de control del riesgo crediticio, seguimiento y recuperación se han reforzado a lo largo de la crisis y han sido apoyados por fuertes inversiones en sistemas de información. Todo lo cual se resume en un índice de morosidad del 4,98% al cierre del ejercicio 2013, inferior al 40% de la media del sector.
- Se mantiene una gestión activa del riesgo de interés estructural con el objetivo de proteger el margen financiero y el valor económico del Banco ante variaciones de los tipos de interés.
- Se realiza un seguimiento y gestión activa del riesgo de liquidez, actuando principalmente sobre colchones de activos líquidos, concentración de la financiación mayorista, diversificación de fuentes de financiación y mejora de los saldos resultantes de las operaciones comerciales. El ratio de de depósitos

sobre préstamos ha evolucionado desde un 56,6% (al cierre de 2010) a un 76,5% (al cierre de 2013).

- Se realiza una gestión activa del riesgo operacional mediante autoevaluaciones, mapas de riesgos, planes de mejora específicos, indicadores clave de riesgo operacional y planes de contingencia para los riesgos más relevantes.
- La Entidad ha venido reforzando su solvencia mediante diferentes medidas financieras (ampliaciones de capital, emisiones de obligaciones convertibles, dotación de provisiones, generación y retención de beneficios) incrementando su ratio de solvencia Core Tier 1 EBA desde el 6,8% (al cierre de 2010) hasta el 12,6% (al cierre de 2013).

Cabe mencionar asimismo que como nivel adicional de supervisión de los riesgos, corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo entre otras las siguientes funciones:

- Impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de los sistemas de control interno adecuados que garanticen la gestión adecuada de los riesgos de la Sociedad.
- Supervisar las actividades de la auditoría interna del Banco y del Grupo y, por tanto, aprobar su plan anual de trabajo, el informe anual de actividades y asegurar que se revisan las principales áreas de riesgo y los sistemas y procedimientos internos de control.
- Revisar el mapa general de riesgos del Banco y del Grupo y presentar al Consejo las propuestas correspondientes.
- Ser informada de las irregularidades, incumplimientos o riesgos relevantes detectados en el curso de las actuaciones de control del Área de Cumplimiento.

## **F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).**

### **F.1. Entorno de control de la entidad**

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración de Bankinter es el órgano responsable de la información financiera y de la existencia de un adecuado sistema de control interno sobre la misma. Adicionalmente, el artículo 34.11 del Reglamento del

Consejo de Administración, recoge que a su vez el Consejo de Administración de Bankinter tiene delegada la función en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo: "Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública".

El Manual sobre los sistemas de control sobre la información financiera (SCIIF), es aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 6 indica que el Consejo de Administración entre otras funciones posee la de "aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, ....". Igualmente, el artículo 34 del citado Reglamento del Consejo, indica en su apartado 11.4 que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tiene la función de "supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos y velar por la independencia y eficacia de dicha función."

No obstante, el diseño de los sistemas de control sobre la información financiera en el Grupo Bankinter está bajo la supervisión del primer ejecutivo del Banco. Por otro lado, la efectiva implantación de los sistemas de control sobre información financiera es responsabilidad de la Dirección Financiera del Banco y de cada una de las filiales del Grupo, así como de las Direcciones Generales de las áreas que intervienen o tienen impacto en la calidad y fiabilidad de la información financiera que sirve de base para la elaboración de los Estados Financieros del Grupo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo trata, entre otros asuntos, las posibles debilidades del sistema de control, así como la fiabilidad y exactitud de los estados financieros, con el fin de evaluar las posibles correcciones, tras la obtención de la información y aclaraciones necesarias de las áreas responsables o implicadas. Para la detección de estas debilidades la Comisión se apoya tanto en el Auditor de cuentas del Grupo como en el departamento de Auditoría Interna que verifican la eficiencia del esquema de control sobre la calidad de la información financiera para la detección de posibles desviaciones que puedan suponer finalmente errores materiales en dicha información.

## **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la**

estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración de Bankinter es el encargado de aprobar y revisar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la estructura organizativa de la entidad.

El Manual de Políticas Contables y Procedimientos de la Información Financiera del Grupo Bankinter, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, establece las líneas de responsabilidad y autoridad en relación a los procesos de elaboración de la información financiera.

La estructura organizativa actual de Bankinter pretende garantizar un sólido modelo de control interno sobre la información financiera.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El Grupo Bankinter cuenta con un Código de Ética Profesional, que comprende el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional exigibles a todos los empleados y personas que trabajan para el Grupo.

El Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter es aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El código es sometido a actualizaciones para adaptarlo a las circunstancias que así lo requieran, habiéndose aprobado la última por el Consejo de Administración el pasado 24 de abril de 2013.

Todos los empleados del grupo, así como todas las personas sujetas al código de Ética, reciben el mismo en el momento de su contratación, además de tenerlo a su disposición de forma permanente tanto en normativa interna como en la web corporativa. Igualmente disponen de un buzón sobre consultas o posibles dudas que el Código pueda suscitarle.

Adicionalmente el Manual de Políticas Contables y procedimientos de la información financiera del Grupo introduce un complemento al Código de Ética, que establece una serie de principios éticos de aplicación a todas las personas

con responsabilidades y funciones contables y de información financiera. Este manual trata en detalle sobre los principios éticos y los procedimientos que deben ser observados en el registro de las operaciones y en la elaboración y comunicación de la información financiera.

De manera resumida los principios éticos de aplicación son la independencia, integridad, responsabilidad, profesionalidad, dedicación y confidencialidad.

Asimismo, las pautas generales de conducta establecen que todas las operaciones deben ser registradas contablemente siguiendo los principios contables generalmente aceptados, en concreto de acuerdo a las normas de aplicación que se enumeran en el Manual de Políticas Contables.

Otras responsabilidades directas de los empleados con funciones financiero contables son las siguientes:

- Mantenerse al día en el conocimiento de la regulación contable y de las políticas y procedimientos del Grupo y realizar sus funciones de acuerdo a éstas. Es su obligación requerir asesoramiento profesional internamente si lo consideran necesario.
- Estar alerta de posibles violaciones de las políticas financiero contables de la entidad que puedan ser detectadas en el análisis de la información contable y reportarlas de manera inmediata.
- Comunicar e informar la información económica financiera con total transparencia.
- Custodiar los documentos que justifican los registros contables de acuerdo a la política del Grupo.
- Informar inmediatamente de presiones recibidas por parte de la dirección con el objeto de manipular estimaciones y/o valoraciones contables con el objeto de alterar los resultados financieros.
- La alta dirección que tiene responsabilidad sobre la información financiera debe adicionalmente:
  - Asegurar que todo el personal con funciones contables tiene el suficiente nivel de experiencia profesional y cuenta con suficientes recursos para desempeñar la función de manera adecuada.
  - Prevenir y detectar presiones para alterar valoraciones o estimaciones contables con el objeto de influenciar o alterar de manera inapropiada los resultados financieros.

- Tomar las medidas necesarias para asegurar de manera razonable que los estados financieros y las comunicaciones relativas a aspectos financieros realizadas por la entidad son correctas y completas. En concreto se establecerán medidas que alerten sobre:
  - i. Registros contables que reflejen de manera inadecuada la naturaleza de la transacción.
  - ii. Presiones para producir resultados contables incorrectos.
  - iii. Resistencia por parte de personas o responsables de procesos con funciones financiero contables para evitar que éstos sean revisados o auditados.
  - iv. Existencia de fondos que no han sido reportados o de activos o pasivos que no han sido registrados
  - v. Estimación de valoraciones, provisiones, reservas, etc., que no estén soportadas por hechos y por documentación adecuada.

El Grupo cuenta con procedimientos para vigilar que se respeten los principios de integridad y ética profesional, así como de medidas para identificar y corregir las desviaciones. En este sentido el control del cumplimiento del código de ética es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas del Banco. La Unidad de Cumplimiento Normativo informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre el estado de cumplimiento de los principios éticos establecidos.

Adicionalmente, existe un Comité de Seguimiento del Código de Ética profesional (CSCEP) que está facultado para examinar y sancionar las infracciones de los diferentes códigos de conducta profesional del Grupo.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

El Grupo cuenta con un canal de denuncias confidencial, que constituye una vía directa de acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La existencia y acceso a este canal se difunde entre todos los miembros de la organización con el objetivo de que sirva de canal para alertar de irregularidades de cualquier índole, incluyendo aquellas de naturaleza financiero contable.

Este canal es un cauce de comunicación en Bankinter para la recepción de quejas o comunicaciones, de forma confidencial, relacionadas con las malas prácticas en asuntos financieros y contables, de potencial trascendencia en la

empresa, protegiendo la identidad del denunciante. Igualmente se creó para preservar los valores corporativos del Grupo Bankinter, además de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales, requiriendo el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación, aquellas situaciones que, aún no estando relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del Código de Ética Profesional.

La comunicación se cursará a través de una dirección de correo electrónico habilitada al efecto, siendo el receptor de la citada comunicación exclusivamente el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, o el Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo, garantizando así la absoluta y estricta confidencialidad, tanto en el proceso de comunicación como en el eventual proceso de investigación. Las denuncias recibidas se analizan todas por orden de recepción siempre que cumplan los requisitos que define el procedimiento que lo regula.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El personal del Grupo Bankinter involucrado en los diferentes procesos de elaboración de la información financiera, participa periódicamente en programas de formación y actualización de conocimientos con el objeto de que puedan desarrollar de manera eficaz sus funciones.

Los planes de formación del personal financiero contable están diseñados y aprobados por las direcciones financieras del Banco y filiales, así como por las diferentes Direcciones Generales intervinientes en la elaboración de la información financiera. Dichos planes de formación están tutelados y gestionados por la Dirección de Gestión de Personas.

En 2013 se han impartido en el ámbito de la actividad bancaria del Grupo 5 cursos relativos a la Información Financiera y el total de horas impartidas asciende a 414 horas. Las principales áreas receptoras de esta formación han sido las siguientes:

- Contabilidad y Control
- Información Financiera
- Riesgos
- Operaciones
- Informática
- RRPP y Basilea
- Tesorería
- Organizaciones Comerciales

- Auditoría Interna

En lo relativo a Línea Directa Aseguradora, en 2013 se han impartido 213,5 horas de formación en temas financiero contables en los que han participado un total de 125 personas.

## F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

El proceso de identificación de riesgos sobre la información financiera está descrito y formalizado en el Manual de Políticas Contables del Grupo.

El sistema de control sobre la información financiera debe mantener un equilibrio entre el nivel de control y el coste asociado. En esta línea, el Manual de Políticas Contables del Grupo establece un procedimiento de identificación de riesgos en la información financiera que está diseñado bajo un criterio de importancia relativa y teniendo en cuenta la totalidad de la información financiera reportada y publicada.

El sistema de identificación de riesgos sobre la información financiera en el Grupo Bankinter sigue un proceso "top down" enmarcado dentro de los criterios de importancia relativa aprobados por el Consejo de Administración y que culmina en la identificación de un mapa de riesgos de la información financiera que incluye: Empresas del Grupo, procesos y subprocesos relevantes.

La Dirección de Finanzas y Relación con Inversores es responsable de al menos una vez al año revisar que no se han producido alteraciones significativas en el mapa de riesgos de la información financiera, de actualizarlo en su caso y comunicarlo a Auditoría Interna.

Todos los procesos de negocio identificados como relevantes tienen asignada un área responsable que es la encargada de documentar el proceso, identificar los riesgos del mismo y evaluar los controles existentes así como definir e implantar nuevos controles si se considerase necesario.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

Tanto los procedimientos de identificación de los riesgos sobre información financiera como los controles diseñados para el control de los procesos y actividades relevantes, tienen en cuenta la totalidad de los objetivos de la

información financiera siguiendo criterios de materialidad y cualitativos, centrándose en las áreas y procesos con mayor riesgo de fraude y error en estimaciones y teniendo en cuenta los principios de ocurrencia, integridad, desglose y comparabilidad. En concreto el Manual de Políticas contables establece los siguientes objetivos:

- *Existencia:* Todos los activos (derechos) y pasivos (obligaciones) registrados en el balance del banco existen y las transacciones contabilizadas han tenido lugar en el periodo de referencia.
  - *Totalidad:* No solo existen, sino que están registrados todos los activos y pasivos a cierre de balance y las transacciones que han tenido lugar en el periodo.
  - *Valoración:* El importe por el que han sido registrados los activos y los pasivos, así como los ingresos y gastos han sido determinados de acuerdo a principios generalmente aceptados
  - *Presentación:* La información es suficiente, adecuada y está correctamente descrita y clasificada.
- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

Dentro de la Dirección Financiera y Relación con Inversores se enmarca la función de Información Financiera de Grupo que es quién se encarga de determinar el perímetro de consolidación del Grupo.

El Manual de Políticas Contables del Grupo establece los criterios a tener en cuenta para valorar la influencia significativa y/o el concepto de control que son fundamentales para decidir la integración y método de integración de las diferentes asociadas y filiales, así como de los vehículos de propósito especial.

Las principales políticas contables incluyendo aquellas relativas a la identificación del perímetro del Grupo, están descritas en detalle en la memoria anual.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

El Banco mantiene un mapa de riesgos global, en el que se enmarcan los riesgos de la información financiera, en el que se identifican y evalúan los diferentes riesgos a los que está expuesta la entidad.

El mapa de riesgos sobre la información financiera se elabora teniendo en

cuenta como factor fundamental a la hora de evaluar cada proceso y sus controles, la existencia de riesgo de valoración o el hecho de que se incorporen estimaciones de los gestores en su cálculo.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso**

En última instancia es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo quién tiene la función de supervisar el proceso apoyándose en la Unidad de Auditoría Interna.

## **F.3. Actividades de control**

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Como se ha mencionado previamente en este documento, es el Consejo de Administración quién delega en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo "Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública".

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera en Bankinter se centra en asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones que tengan importancia relativa y por lo tanto puedan afectar a la información financiera. En el Manual de Políticas contables y Procedimientos de la Información Financiera se detalla la tipología de transacciones que cubre, estableciendo los procedimientos necesarios para el mantenimiento actualizado en el tiempo.

El Grupo tiene documentados todos los procesos y actividades críticas que por su relevancia pudieran impactar en la información financiera, en el Manual de Políticas contables y Procedimientos de la Información Financiera. La documentación establece los procedimientos y controles que deben ser observados en todo momento por el personal con responsabilidad sobre éstos.

La contabilidad del Banco y sus filiales está mecanizada en su práctica

totalidad y se desencadena de forma automática a partir del registro de la operación. Por esta razón el SCIIF presta especial atención a los procesos contables manuales y al proceso de lanzamiento de nuevos productos, operativas u operaciones especiales

Con relación a la operativa contable manual, es importante destacar que la contabilidad vía asientos manuales está limitada a usuarios especializados en el área de operaciones y de contabilidad. Los asientos realizados son perfectamente trazables pues quedan registrados con el usuario que ha realizado el asiento y su descripción.

La aparición y lanzamiento al mercado de nuevos productos y servicios o el inicio de una nueva actividad, operaciones especiales o cualquier otro evento con impacto en los estados financieros es evaluado desde un punto de vista contable para garantizar que la información financiera generada es fiable y que cumple con la normativa contable de aplicación. En este sentido, la Dirección de Finanzas y Relación con Inversores es informada por las áreas impulsoras de las diferentes iniciativas, para que analice y determine las políticas contables de aplicación, se realice la definición contable, de inventarios, información regulatoria requerida y cualquier otro aspecto con impacto en los estados financieros.

En Bankinter existe un Comité de Riesgo Operacional, Riesgo Reputacional y de Nuevos Productos (RORENPRO), con el objeto de dotar al Banco de un mecanismo de supervisión y control de los Riesgos Operacionales y Reputacionales que puedan aflorar en el funcionamiento habitual del banco en general, y de aprobación del lanzamiento de nuevos productos, prácticas comerciales, el establecimiento de políticas de comercialización, acuerdos de negocio con otras entidades o con posibles socios, etc. para garantizar que se cumple con los estándares de calidad de Bankinter y cumplimiento de los requerimientos legales, operacionales y reputacionales fijados por el banco.

Con carácter periódico y cuando alguna circunstancia o evento así lo justifique, se reunirá el Comité de Riesgo Operacional, Reputacional y de Nuevos Productos, cuyas funciones, en lo que respecta a los riesgos reputacionales, son las siguientes:

- Promover la implementación de las políticas de riesgo reputacional en el conjunto del Grupo Bankinter.
- Seguir las acciones de mitigación de los riesgos más significativos.
- Resolver conflictos de responsabilidad originados en el marco cotidiano de la gestión del riesgo reputacional.
- Debatir y decidir sobre las propuestas elevadas al Comité sobre posibles eventos de riesgo reputacional.

- Validar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de identificación y evaluación de riesgos reputacionales, con especial énfasis cuando se trate del lanzamiento de nuevos productos, nuevas líneas de negocio, nuevas prácticas, o nueva regulación, la revisión de los productos existentes o de las políticas comerciales sobre los mismos o la materialización de la relación con nuevos clientes, agentes, oficinas virtuales, acuerdos de colaboración y pactos con otras empresas y entidades, involucrando a las diferentes Áreas con responsabilidad sobre los aspectos analizados, y dejando evidencia del análisis y las decisiones adoptadas.
- Encomendar a las áreas de negocio y soporte que correspondan los trabajos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos reputacionales que se decidan para que sus conclusiones y propuestas sean sometidas al Comité.

Además de los controles a nivel proceso y actividad, se realizan controles de segundo nivel con el objeto de detectar errores materiales que pudieran afectar a la información financiera. Entre estos controles destacan, los cuadros entre inventarios y bases de datos contables, controles de cuentas de entrada y salida y diversas, control de partidas pendientes de aplicación, conciliación de cuentas corrientes, razonabilidad de la evolución de saldos, rendimientos y costes en relación a la evolución de los tipos de interés y la actividad, desviaciones con presupuestos, control de apuntes de elevado importe, etc.

Por lo que respecta al proceso de cierre contable y revisión de juicios y estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, las actualizaciones realizadas en esta materia se enmarcan dentro de lo establecido por el Manual de Políticas Contables del Grupo que se describen en detalle en la memoria legal del Grupo y son realizadas por las áreas expertas en cada una de las cuestiones y contrastadas por la Dirección Financiera del Banco o cada una de las filiales en su caso.

Adicionalmente, en todos los cierres trimestrales los resultados son analizados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo, para finalmente ser aprobados por el Consejo de Administración. Para desarrollar estas funciones se cuenta con los análisis y consideraciones oportunas de la Unidad de Auditoría Interna y del auditor externo.

Las principales características de este proceso son:

- ❖ Realización de procedimientos analíticos que permitan evaluar aspectos en la Cuenta de Resultados como:
  - Coherencia de los datos financieros con la evolución del negocio del

Grupo y del sector.

- Procedimientos analíticos diseñados para identificar operativas y partidas no usuales, incluyendo:
    - Comparación con la Cuenta de Resultados de períodos anteriores.
    - Comparación de los resultados reales con los presupuestados en aquellos casos en que se hayan definido los mismos.
    - Comparación de las partidas de la Cuenta de Resultados con los previstos de acuerdo con la experiencia del Grupo Bankinter y de su sector.
    - Efecto en la Cuenta de Resultados de los efectos de los acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas, Consejo de Administración, etc.
  - Entrevistas con la Dirección con responsabilidad en temas financieros y contables, para, con base en la información obtenida de los procedimientos analíticos antes citados, evaluar temas tales como:
    - Si la Cuenta de Resultados ha sido elaborada de conformidad con los criterios contables aplicables.
    - Cambios que puedan haberse producido en la actividad del Grupo Bankinter o en la aplicación de los criterios contables.
    - Aspectos relevantes que afecten a la Cuenta de Resultados relacionados con cambios en la actividad, nuevos productos o nuevas líneas de negocio.
    - Manifestaciones sobre la evolución de la Cuenta de Resultados y sobre las variaciones observadas en los respectivos epígrafes, en especial, en aquéllas no esperadas o inusuales.
    - Obtención de información, documentación y/o datos que permitan evaluar la razonabilidad de las manifestaciones expresadas.
- ❖ Revisión y realización de cálculos y contrastes de naturaleza similar.

Los anteriores procedimientos son aplicados teniendo en cuenta un principio de importancia relativa de forma que no son objeto de análisis aquellas partidas que por su reducido importe, en relación con la Cuenta de Resultados

del Grupo, no fueran relevantes para su consideración por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo ni aquellas partidas cuya evolución reflejara variaciones acordes con las correspondientes variables que las originan.

Complementando todo lo anterior, se realiza la implantación de un sistema basado en los procesos clave y controles identificados para garantizar la bondad y fiabilidad de la información financiera generada mensualmente.

El sistema de control ha sido diseñado atendiendo a criterios de materialidad centrándose en las áreas y procesos con mayor riesgo (fraude, estimaciones, valoraciones, errores etc.....). Todos los procesos de negocio identificados como relevantes tienen asignada un área responsable que es la encargada de documentar el proceso, identificar los riesgos del mismo y evaluar los controles existentes, así como definir e implantar nuevos controles si se considerase necesario.

Sobre los controles establecidos por los propios responsables, se ha diseñado desde el departamento de Control Financiero un sistema ágil, dinámico y eficiente.

La periodicidad de reporting en el proceso es:

- De forma Mensual:

- Envío a cada una de las áreas y/o responsables de un informe con los controles que deben ser revisados antes del cierre de resultados.
- Dicho informe debe ser devuelto por parte del responsable de dicho control, indicando la situación de los mismos dentro de los 4 días hábiles posteriores al final del mes anterior, o antes del cierre definitivo de los resultados de la entidad. Existen una serie de controles con plazos diferentes a los mencionados anteriormente por la propia naturaleza del control, dado que no impactarían en los resultados de la entidad.
- Toda esta información es agrupada y enviada a los responsables financieros, para su conocimiento y control de la situación antes del cierre de los resultados del mes en curso, que les permitirá actuar sobre la resolución de posibles incidencias y/o circunstancias que en su caso se hubieran producido, evitando un impacto en los resultados incorrecto.

A fecha diciembre 2013 han sido enviados un total de 377 controles, cuya situación reportada por los responsables de los mismos ha resultado

favorable, dado que todos han sido revisados y calificados como "ok", con una única salvedad de un control realizado como "no ok" con una pequeña diferencia inmaterial.

- De forma Anual.:

- Envío a cada una de las áreas y/o responsables de un informe con los procesos y controles establecidos por ellos mismos, para su revisión.
- Dicho informe debe ser devuelto por parte del responsable de dichos procesos/controles, validando, modificando y/o incrementando todos aquellos procesos y/o controles que se hayan vistos sometidos a modificaciones y/o alteraciones que modifiquen tanto la estructura del proceso como el control realizado. Consiguiendo un sistema de control dinámico.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Los sistemas de información de Bankinter relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera, bien de manera directa o indirecta, garantizan en todo momento la correcta elaboración y publicación de la información financiera, mediante un esquema de control interno específico.

La entidad cuenta con procedimientos internos específicos que rigen la gestión de accesos a las aplicaciones y sistemas de acuerdo a un sistema de perfiles adaptado a las funciones que se desarrollan en cada puesto.

La gestión de los accesos a las aplicaciones y sistemas de información está claramente establecida y normalizada, siendo gestionada por el departamento de Gestión de Administración Técnica.

La entidad cuenta para la central de procesamiento de datos con controles relacionados con la seguridad física tanto de acceso como de potenciales accidentes. La efectividad de estos mecanismos se prueba de forma periódica, al menos una vez al año.

La Unidad de Riesgo Operacional ha desarrollado un Plan de Continuidad de Negocio (PCN) para la Compañía.

Dicho PCN se encuentra dividido por procesos de negocio, cada uno de los cuales cuenta con su plan específico. Entre los mismos destaca el Plan de Continuidad Tecnológica y Recuperación frente a Desastres, responsabilidad de la Unidad de Seguridad, dentro de la Organización de Riesgos Tecnológicos.

La principal medida del Plan de Continuidad Tecnológica se basa en la disponibilidad de dos centrales de procesamiento de datos, en situaciones geográficas lo suficientemente alejadas, y cuyos datos están replicados de forma síncrona. Esto permite, en caso de contingencia, poder recuperar casi instantáneamente los datos y los sistemas informáticos sin pérdida apreciable de información. Al menos una vez al año se realizan pruebas parciales del plan para verificar su correcto funcionamiento.

Los cambios en aplicaciones existentes o implantación de nuevas aplicaciones se realizan de acuerdo a los procedimientos internos establecidos. Los desarrollos se realizan en entornos diferentes a los de producción y las pruebas técnicas y funcionales de los usuarios se realizan en un entorno de pre producción de manera que no afecten a la operativa real de la entidad. El entorno de pre producción es un entorno de pruebas donde se llevan a cabo todas las fases de desarrollo de las nuevas aplicaciones o programas de tal forma que tanto las pruebas técnicas como las de implantación en los sistemas financieros se realizan sin afectar al entorno real, entorno al que se trasladan una vez que han sido testadas por todas las áreas implicadas.

### **F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

Como criterio general la política de la Entidad es la de no subcontratar fuera del Grupo ninguna actividad que se considere relevante por su impacto en la información financiera. En ningún caso se encuentran externalizados los procesos de valoración, juicios o cálculos a realizar para la elaboración y publicación de los estados financieros.

La externalización de actividades está siempre sustentada por un contrato de prestación de servicios en el que se determinan claramente los servicios que se prestan y los niveles de calidad del servicio requeridos.

Los procesos y procedimientos subcontratados a terceros forman parte del universo auditable siendo objeto de auditorías periódicas por parte del área de Auditoría Interna que verifica la idoneidad de los servicios y los controles establecidos.

## **F.4. Información y comunicación**

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

La Dirección Financiera y Relación con Inversores, en dependencia directa de la Consejera Delegada, asume entre sus responsabilidades la de definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables del Grupo.

Es también la Dirección Financiera y Relación con Inversores la responsable de mantener actualizadas las políticas contables del Grupo y de que éstas sean comunicadas a las diferentes filiales y Direcciones Generales con implicación en la elaboración de la información financiera, sometiendo a aprobación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo los cambios relevantes de criterio, si es el caso. La última actualización del Manual de Políticas Contables se produjo en diciembre de 2013, siendo la frecuencia de actualización de este manual bianual, salvo modificaciones sustanciales de la normativa aplicable en cuyo caso su actualización deberá adecuarse a las mismas.

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Los sistemas del Grupo Bankinter están totalmente integrados y el registro de operaciones desencadena de manera automática la contabilidad de las mismas, así como la actualización de los inventarios.

La contabilidad automática está parametrizada y es definida previo análisis y contraste por parte de la Unidad de Normativa Contable enmarcada en la Dirección Financiera y Relación con Inversores de manera que se garantice el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación en cada momento y las políticas contables del Grupo.

La consolidación de los estados financieros del Grupo es un proceso totalmente mecanizado que se apoya en la utilización de una herramienta estándar totalmente integrada en los sistemas internos.

Todas las filiales que forman parte del perímetro del Grupo reportan de manera mensual sus estados financieros a la Dirección Financiera de la matriz de acuerdo al plan de cuentas del Grupo.

## **F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema**

**F.5.1.** Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la entidad y en el Reglamento del Consejo de Administración del Grupo Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, como comisión delegada del Consejo de Administración, tiene entre sus funciones y competencias, la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco.

Asimismo, impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de los sistemas de control interno que garanticen la gestión adecuada de los riesgos de la sociedad, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación.

Según al art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración, la División de Auditoría Interna del Grupo Bankinter depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y está funcionalmente adscrita al Presidente del Consejo de Administración, garantizando la independencia, autonomía y universalidad de la función de Auditoría Interna.

Tal y como se dispone en el Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, son objetivos y funciones de Auditoría Interna, entre otros, asistir a la Comisión de Auditoría en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades; verificar que, mediante la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno, se gestionan los riesgos de modo adecuado y velar por la integridad, completa y correcta, de la información financiera, contable y de gestión emitida.

Se ha efectuado la supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la sociedad y del grupo, revisando la aplicación de los criterios contables, el perímetro de consolidación y el cumplimiento de los requisitos normativos, una vez que los servicios contables han elaborado los estados financieros bajo la supervisión del servicio de auditoría interna y con la intervención obligatoria del auditor externo, quienes informan a la Comisión

de Auditoría sobre su opinión respecto a que los mismos reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de la empresa, y si procediera, si tienen reservas o posiciones opuestas al equipo de gestión en aspectos sustantivos que puedan afectar a esa imagen fiel, informando de ello al Consejo de Administración.

Con periodicidad trimestral, Auditoría Interna presenta a la Comisión de Auditoría el informe de verificación de la cuenta de resultados consolidada del Grupo Bankinter, con la intervención, asimismo, del Auditor de Cuentas. El mismo régimen se aplica al informe semestral de resultados.

Con periodicidad semestral, Auditoría Interna presenta a la Comisión de Auditoría un informe sobre el seguimiento y situación de las recomendaciones emitidas y medidas correctoras propuestas como resultado de los informes de auditoría tanto externa como interna.

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

En el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración se dispone que los auditores externos asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y, en todo caso, cuando se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y semestrales y sobre el informe anual de control del Banco y del Grupo, así como a las demás reuniones sobre verificación de resultados previas a la publicación de los mismos.

Igualmente, y de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría servirá de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluará los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como la discusión con los auditores de cuentas de las posibles debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo aprobó un marco general del proceso de gestión y seguimiento de las recomendaciones vinculantes realizadas por Auditoría Interna, definiendo un plan de cumplimiento, en tiempo y forma, por parte de los responsables de llevarlas a efecto y un informe periódico de su situación que se reporta tanto a la Comisión de Auditoría como al Comité de Dirección del Banco.

## F.6. Otra información relevante

## F.7. Informe del auditor externo

**F.7.1.** Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En aplicación de la recomendación incluida en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referida a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, Bankinter ha sometido a revisión por parte del auditor de cuentas anuales el contenido de la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera. El informe resultante será incluido a su emisión como Anexo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

## G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

- 1.** Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.*

**Cumple**

- 2.** Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas

definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: D.4 y D.7*

No Aplicable

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
  - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holdíng, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
  - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
  - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

*Ver epígrafes: B.6*

Cumple

- 4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 27, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

- 5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
  - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
  - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2*

- b) Las siguientes decisiones:
  - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así

como sus cláusulas de indemnización.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
  - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad. Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo Informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter Indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: D. 1 y D.6*

**Cumple**

- 9.** Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: C.1.2*

**Cumple**

- 10.** Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.3 y C.1.3*

**Cumple**

- 11.** Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: A.2., A.3 y C.1.3*

**Cumple**

- 12.** Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: C.1.3*

**Cumple**

- 13.** Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a Instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8*

**Cumple**

- 14.** Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
  - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4., C.1.5., C.1.6., C.2.2. y C.2.4.*

**Cumple**

- 15.** Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: C.1.19. y C.1.41.*

**Cumple**

- 16.** Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: *C.1.22*

No Aplicable

- 17.** Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
  - b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
  - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: *C.1.34*

Cumple

- 18.** Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: *C.1.29*

Cumple

- 19.** Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que sí la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: C.1.28., C.1.29. y C.1.30.*

**Cumple**

- 20.** Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

**Cumple**

- 21.** Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
- a) La calidad y eficiencia de! funcionamiento del Consejo;
  - b) Partiendo del informe que le eleve fa Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
  - c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: C.1.19 y C.1.20.*

**Cumple**

- 22.** Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: C.1.41.*

**Cumple**

- 23.** Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: C.1.40.*

**Cumple**

- 24.** Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan

también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

- 25.** Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
  - b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17*

Cumple

- 26.** Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:
- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
  - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: C.1.3.*

Cumple

- 27.** Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
- a) Perfil profesional y biográfico;
  - b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
  - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
  - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
  - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

## Cumple

- 28.** Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes.- A.2, A.3 y C.1.2*

## Cumple

- 29.** Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe Justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por al criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

*Ver epígrafes: C.1.2., C.1.9., C.1.19. y C.1.27.*

## Cumple

- 30.** Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: C.1.42 y C.1.43*

Cumple

- 31.** Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

- 32.** Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: C.1.9.*

Cumple

- 33.** Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

- 34.** Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

- 35.** Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

- 36.** Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

- 37.** Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes; C.2.1. y C.2.6.*

Cumple

- 38.** Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

- 39.** Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros Independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: C.2.1. y C.2.4.*

Cumple

- 40.** Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

- 41.** Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

- 42.** Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

- 43.** Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

- 44.** Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad,

- incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
  - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que Negaran a materializarse;
  - d) Los sistemas de información y control Interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, Incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes.- E*

Cumple

#### 45. Que corresponda al Comité de Auditoría:

##### 1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficiencia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencia! trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

##### 2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

*Ver epígrafes: C.1.36., C.2.3., C.2.4. y E.2.*

Cumple

- 46.** Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

- 47.** Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4*

Cumple

- 48.** Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: C.1.38*

Cumple

- 49.** Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: C.2.1*

Cumple

- 50.** Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
  - b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
  - c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
  - d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: C.2.4*

**Cumple**

- 51.** Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.
- Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

**Cumple**

- 52.** Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
- a) Proponer al Consejo de Administración:
    - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
    - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
    - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
  - b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: C.2.4*

Cumple

- 53.** Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

### Apartado A.1.

La fecha que se indica bajo el epígrafe 'última modificación del capital social' se refiere a la fecha de inscripción en el Registro mercantil de la escritura de ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración con fecha 21 de noviembre de 2013, para atender la conversión de los bonos subordinados necesariamente convertibles, serie I y serie II, en acción ordinarias de nueva emisión, tal y como informó la sociedad a través de los Hechos Relevantes publicados en la página de la CNMV con fechas 25 de octubre de 2013 y 13 de diciembre de 2013, con los números 194.452 y 196.921, respectivamente.

## **Apartado A.2.**

De conformidad con lo establecido en la Circular 5/2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que aprueba el modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y por lo que se refiere a las participaciones indirectas que se desglosan en el apartado A.2, únicamente se identifica al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje representa un 3% del total de derechos de voto del emisor, o un 1% si es residente en un paraíso fiscal.

Con fecha 25 de enero de 2013, Credit Agricole disminuyó su participación en el capital social de Bankinter, mediante la colocación acelerada de acciones representativas, según Hecho relevante publicado en la citada fecha y con número de registro: 181.430. De esta forma la participación de Credit Agricole en el capital social de Bankinter pasa del 15,10% (cierre del ejercicio 2012) al 9,906%. Posteriormente, con fecha 4 de septiembre Credit Agricole volvió a comunicar la disminución de su participación en el capital social de Bankinter, mediante el Hecho relevante número 192.536. Dicha participación a finales del ejercicio 2013 se sitúa en el 0,27%.

Por último, con fecha 4 de marzo de 2011, tal y como se ha indicado en informes anteriores, el Consejero dominical de Bankinter D. Fernando Masaveu Herrero, comunicó que controlaba los derechos de voto de las acciones de Bankinter que tienen la diferente sociedad del grupo Masaveu, y que, hasta ahora, se atribuían como derechos de voto controlados directa o indirectamente por el accionista significativo, S.A. Tudela Veguin. Este hecho ha sido manifestado por el Consejero a los solos efectos del buen gobierno, sin que ello suponga cambio de titularidad o atribución patrimonial de los derechos de sus titulares y para cumplir la normativa vigente sobre transparencia de información en las sociedades cotizadas. Por lo comentado anteriormente, en el apartado A.2 dentro de los movimientos significativos dentro de la estructura accionarial, se detalla el aumento de participación por encima del 5% del consejero, debido a la asunción del control sobre los derechos de voto que posee la antigua sociedad S.A. Tudela Veguin (ahora denominada Corporación Masaveu, S.A.).

## **Apartado A.3.**

En este apartado se incluye la participación de los Consejeros en el capital de Bankinter al cierre de 2013. A continuación se detalla el número de acciones provenientes de las entregas de acciones trimestrales (cuarta entrega de acciones sistema retributivo 2013) a los miembros del Consejo de Administración por la retribución devengada en 2013, así como de las entregas de acciones diferidas de los consejeros ejecutivos por las retribuciones variables devengadas en los ejercicios 2011 y 2012. Todas

estas entregas de acciones se efectuaron con fecha 28 de enero de 2014:

D. Pedro Guerrero Guerrero: 2.095 acciones Bankinter.  
D<sup>a</sup>. María Dolores Dancausa Treviño: 19.771 acciones Bankinter.  
CARTIVAL, S.A.: 17.378 acciones Bankinter.  
D. Fernando Masaveu Herrero: 1.047 acciones Bankinter.  
D. Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda: 1.047 acciones Bankinter.  
D. John de Zulueta Greenebaum: 1.047 acciones Bankinter.  
D. Jaime Terceiro Lomba: 1.047 acciones Bankinter.  
D. Rafael Mateu de Ros Cerezo: 1.361 acciones Bankinter.  
D. Gonzalo de la Hoz Lizcano: 1.047 acciones Bankinter.  
D. Pedro González Grau: 1.047 acciones Bankinter.

Desde el 1 de enero de 2007 no se utiliza como sistema para retribuir a los consejeros por el ejercicio de su cargo el concepto retributivo consistente en otorgarles expectativas de derechos ("opciones") referenciadas a las acciones de Bankinter S.A. No existen actualmente planes de opciones en vigor concedidos a los consejeros.

#### **Apartado B.4.**

El Consejo de Administración presente en el acto de la Junta delegó su voto al Presidente del Consejo de Administración.

#### **Apartado B.5.**

Aunque actualmente se mantiene en los Estatutos Sociales el número mínimo de 600 acciones para poder acudir a las Juntas del Banco, tras el desdoblamiento del valor nominal de las acciones llevado a cabo por acuerdo del Consejo en junio de 2007 (con el desdoblamiento cada accionista recibió un total de 5 acciones nuevas por cada acción antigua), y la ampliación de capital social de fecha 26 de abril de 2013, mediante la emisión de acciones liberadas (en una proporción de 5 nuevas por cada 9 antiguas) hizo que se redujera de manera considerable el montante de la inversión necesaria para poder asistir a las Juntas.

#### **Apartado B.7.**

Bankinter publicó en la Junta celebrada el 21 de marzo de 2013 su anuncio de convocatoria tanto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil como en la página web de la sociedad ([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)) tal y como permite la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Apartado C.1.2.**

D. José Antonio Garay Ibargaray fue consejero de Bankinter durante el tiempo que marcaba su mandato, no siendo propuesta su reelección por el Consejo de Administración a petición del propio consejero, dado que en el momento de ser nombrado indicó su expreso deseo de permanecer únicamente durante los cuatro años por los que fue nombrado inicialmente.

### **Apartado C.1.3.**

Según se comunicó a través del HR número 180659 de fecha 31 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Bankinter acordó que el Presidente del Consejo de Administración de Bankinter, D. Pedro Guerrero Guerrero, dejara de tener la condición de ejecutivo a partir del 1 de enero de 2013 pasando a ser consejero externo no ejecutivo. Igualmente, desde el 1 de enero de 2013, la Comisión Ejecutiva de Bankinter que hasta el momento estaba presidida por D. Pedro Guerrero Guerrero, ha pasado a estar presidida por el Vicepresidente ejecutivo, CARTIVAL, S.A., representado por D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, manteniendo el Presidente del Consejo su condición de vocal de la misma.

Al igual que se manifestó en los informes de años anteriores, en relación a la calificación del consejero Fernando Masaveu Herrero, que fue elegido a título personal consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la sociedad considera que, siendo legalmente necesaria su calificación como consejero dominical al tener el control de una participación significativa del banco, exigiéndolo así expresamente el Código Unificado de Buen Gobierno, a pesar de ello debería computar como consejero independiente a los efectos de determinar el porcentaje de independientes en el Consejo de Administración, en la medida que existen en la entidad otro accionista significativo de referencia, Cartival S.A., con porcentaje de capital muy superior e incluso con dos representantes en el Consejo, de forma que esa condición de minoritario dentro de los accionistas significativos, permite atribuir al consejero un papel en el Consejo muy similar al de los independientes, constituyendo una garantía de control sobre la influencia de aquel y sobre el papel de los consejeros ejecutivos y en favor de los accionistas minoritarios de la entidad, no teniendo además con ellos ni con la entidad relaciones que puedan influir o interferir en el ejercicio de ese control.

Actualmente, el 50% del Consejo de Bankinter está formado por consejeros independientes, y un 60% si incluimos a Fernando Masaveu dentro de la categoría de consejero independiente. Bankinter cumple no solo con el 33% requerido en el CUBG sino también con el 50% que se asume como recomendación en algunos estándares internacionales y por parte de algunos agentes de recomendación de voto.

## **Apartado C.1.11.**

Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, representante en el Consejo de Administración es a título personal, Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, actualmente filial al 100% del banco.

## **Apartado C.1.16**

El Consejo de Administración de Bankinter acordó en su reunión de fecha de 18 de diciembre de 2013, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar a D<sup>a</sup>. Mónica López-Monís Gallego, Secretaria General y del Consejo de Administración, así como Secretaria de todas las Comisiones del Consejo, con efectos 1 de enero de 2014, sustituyendo desde dicha fecha en las funciones de Secretario del Consejo de Administración a D. Rafael Mateu de Ros Cerezo y en las funciones de Secretario General a D. Iñigo Guerra Azcona. Igualmente, en la citada reunión del Consejo de Administración, se decidió nombrar a Gloria Ortiz Portero alto cargo del Banco, con efecto 1 de enero de 2014, entrando a formar parte de los miembros de alta dirección, tal y como define el Código Unificado de Buen Gobierno.

La remuneración total devengada durante el año 2013, es la correspondiente a los miembros de la alta dirección que se indican en la tabla del apartado C.1.16. desde el momento de pertenencia a la dirección del Banco (excluyendo igualmente los consejeros ejecutivos).

Los únicos derechos acumulados en materia de pensiones reconocidos a una única persona de la alta dirección, son los aprobados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio 2011, , para lograr la equiparación con mecanismos empleados en el pasado con la Alta Dirección. La cantidad aportada al citado plan ascendió a 656.565 euros. Dicho plan de pensiones cubre las contingencias habituales de jubilación, fallecimiento e invalidez, no existiendo, al ser de aportación definida, ningún compromiso por parte de Bankinter de realizar nuevas aportaciones en el futuro. Este hecho ya fue notificado en el informe de política retributiva publicado en el año 2012.

## **Apartado C.1.17**

El representante persona física del Consejero CARTIVAL S. A., Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda es hermano de Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, también Consejero de CARTIVAL S. A. y es hijo de Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

## **Apartado C.1.22.**

En Bankinter, existen varios mecanismos de contrapeso para evitar el riesgo de acumulación de poder en un solo consejero ejecutivo.

El Presidente ha tenido hasta el final del ejercicio 2012 carácter ejecutivo y sus funciones se encontraban delimitadas con precisión en el Reglamento del Consejo (art. 25 del Reglamento).

Existe además un Vicepresidente, que tal y como se indicó en el Informe del año anterior pasó a tener la consideración de ejecutivo (su cambio de tipología se produjo en la reunión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2010) asumiendo ciertas funciones relacionadas con los ámbitos de Estrategia y Riesgos (según se detallaba en el Hecho Relevante publicado por la sociedad el 21 de octubre de 2010, con número: 131830).

Por su parte, la Consejera Delegada actúa como primera ejecutiva de la sociedad y tiene la máxima responsabilidad de la conducción del negocio asumiendo las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la Sociedad bajo la supervisión y control del Consejo.

Por último, la presencia de sólo tres Consejeros ejecutivos en el Consejo de Administración, durante el ejercicio 2012 y dos desde el 1 de enero de 2013, como se ha explicado anteriormente, así como la amplia mayoría de Consejeros externos en el Consejo y en las Comisiones del Consejo garantiza la existencia de medidas de control eficaces dentro del propio Órgano de administración.

Igualmente, existe un Consejero independiente que es el Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo del Banco que tiene las funciones que le asigna en calidad de 'Consejero Coordinador' el Reglamento del Consejo. A instancia del 'Consejero Coordinador' se celebrará también de forma excepcional sesión extraordinaria del Consejo, siempre y cuando, la propuesta cuente con el acuerdo de la Comisión de Gobierno Corporativo. La convocatoria será realizada por el Presidente del Consejo por indicación del Consejero Coordinador, o de forma excepcional por este último.

## **Apartado C.1.45**

Bankinter no tiene acordadas cláusulas de blindaje con ninguno de sus consejeros ejecutivos o altos directivos. Los miembros de estos colectivos tienen derecho exclusivamente a percibir, en caso de extinción de su relación con la entidad, una indemnización inferior a la que tiene derecho a percibir cualquier otro empleado de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y en los mismos supuestos contemplados en la referida

disposición legal. En el caso de los consejeros ejecutivos la referida indemnización está amparada por los Estatutos sociales, y tanto en su caso como en el de la alta dirección, por un Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones así como por los contratos mercantiles de administración y laborales de alta dirección suscritos por la Sociedad con los mismos.

El modelo informático no permite dejar en blanco los órganos que autorizan estas cláusulas cuando éstas no existen, por ello en el modelo de informe aparece marcada la opción "NO" cuando se hace referencia a si las cláusulas se informan.

## **Apartado D.2**

No existen operaciones significativas por su cuantía o relevantes entre la sociedad o su grupo y los accionistas significativos. No obstante, por transparencia se indica, a continuación, el importe de las operaciones de garantías y avales, con las sociedades vinculadas del Grupo Masaveu, cuya participación en Bankinter está declarada como posición indirecta del Consejero D. Fernando Masaveu Herrero, según se indica en el epígrafe A.2. del punto G, (que están dentro del tráfico ordinario de la Sociedad y en condiciones de mercado) y se corresponden con el siguiente desglose: Corporación Masaveu S.A. 19.014 miles de euros y Estacionamientos de Iruña S.A. 150 miles de euros.

## **Apartado D.3.**

Las operaciones con administradores que se incluyen en este apartado corresponden a operaciones de elevada cuantía o relevantes, estando en todos los casos dentro del tráfico ordinario de la Sociedad y en condiciones de mercado.

Además, los miembros de la alta dirección tienen concedidos por la sociedad préstamos para la adquisición, en su día, de obligaciones convertibles, así como, de acciones procedentes de la ampliación de capital que Bankinter acordó en mayo de 2009. También poseen posiciones abiertas de financiación formalizadas con condiciones aplicables, en el marco del Convenio Colectivo y los pactos de empresa, al colectivo de empleados del Banco. El importe global de las operaciones a los miembros de la alta dirección con las características anteriormente indicadas es de: 2.882 miles de euros.

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la, sociedad, en su sesión de fecha 19/02/2014.**

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)" DEL GRUPO BANKINTER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Bankinter, S.A. y de sus sociedades dependientes (en adelante, "el Grupo Bankinter") y con nuestra propuesta de 19 de noviembre de 2013, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Bankinter adjunto correspondiente al ejercicio 2013, en el que se resumen los procedimientos de control interno del Grupo Bankinter en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo Bankinter en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo Bankinter ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales del Grupo Bankinter. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual del Grupo Bankinter correspondiente al ejercicio 2013 que se describe en la Información relativa al SCIIF, contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Bankinter adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

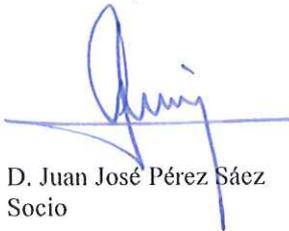
1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.

2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo Bankinter.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo Bankinter obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones del Grupo Bankinter a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



D. Juan José Pérez Sáez  
Socio

19 de febrero de 2014